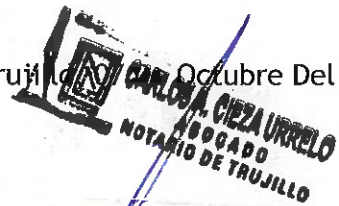


CONSORCIO CHILCOMAR

SUB SANADO

Trujillo, 09 Octubre Del 2019

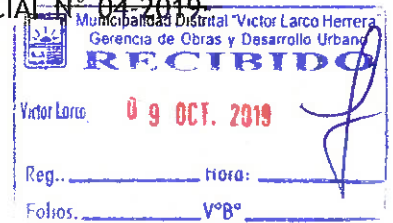


Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA

ATENCION: COMITÉ DE SELECCIÓN
ING. HERMAN VELASQUEZ CABRERA
GERENTE DE OBRAS

MDVLH-1522208-rms
Exp. N° 21544-2019-F6
07/10/2019 a las 4:02 pm.

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2019-
MDVLH - PRIMERA CONVOCATORIA



ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Presente.-

El que se suscribe, Luis Fernando García Gálvez postor y/o Representante común del CONSORCIO CHILCOMAR, identificado con DNI N° 40084000 me dirijo a usted con la finalidad de saludarlos y a la vez presentar los documentos para LEVANTAR OBSERVACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2019-MDVLH - PRIMERA CONVOCATORIA , para lo cual adjunto:

- ANEXO 1(CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA) LEGALIZADO
- ANEXO 5 (OFERTA ECONOMICA)LEGALIZADO
- ANEXO 8(CONTRATO DE CONSORCIO) LEGALIZADO

Sin otro particular, me despido.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL "VICTOR LARCO HERRERA"
GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
PROVEIDO

Pase a :

Para :

Fecha:



CONSORCIO CHILCOMAR

Luis Fernando García Gálvez
REPRESENTANTE COMÚN

REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO CHILCOMAR
LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2019-MDVLH - PRIMERA FASE
Presente.-

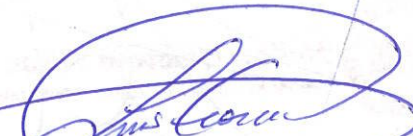
El que se suscribe, **LUIS FERNANDO GARCÍA GÁLVEZ** postor y/o Representante común del **CONSORCIO CHILCOMAR**, identificado con DNI N° 40084000 me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnica económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Trujillo, 04 de Octubre del 2019

El Notario no se responsabiliza por el Contenido de este Documento. Art. 108 del Decreto Legislativo N° 1049

NOTARIA MARLENY MILLAN ACERO
COMPLEJO FRONTERIZO DE AGUAS VERDES
ZARUMILLA PANAMERICANA NORTE KM. 1292.5
COSTADO DE ADUANA TUMBES - PERÚ
LUNES A VIERNES DE 9:00 A 7 P.M. HORARIO CORRIDO
TELF.S.: 565370 - # 226513 - #550031
"Gloriosa y Victoriosa Provincia de Zarumilla"


CARLOS A. CIEZA URREOLA
ABOGADO CATORIA
NOTARIO DE TRUJILLO
NOTARIO ABOGADO
OFICIO DE BRACAMONTE MORALES
TRUJILLO


.....**CONSORCIO CHILCOMAR**.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal según corresponda
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría


PROYECTA G&G
GERENTE GENERAL
LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ

CONSORCIADO 1
LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ
DNI N° 40084000


CONSER EL CORDON S.A.C.
LUIS A. PEÑA ALBURQUEQUE
GERENTE GENERAL

CONSORCIADO 2
LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE
DNI N° 00369581

Importante

- De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere, además, las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal o común del consorcio.

NOTARIA DE BRACAMONTE
CERTIFICACION AL DORSO

LEGALIZACION AL DORSO DE ESTA HOJA 

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

ANEXO N° 5
 OFERTA ECONOMICA
 (MODELO)

NOTARIA MARLENY MILLAN ACEVO
 COMPLEJO FRODO PEREZ DE AGUAS VERDES
 ZARUMILLA PANAMERICANA NORTE KM. 1292.4
 COSTADO DE AV. J. GAMBES - PERU
 LUNES A VIERNES DE 8:30 A 12:00 HORAS
 TEL.F.S.: 5653111 - 2785191
 "Gloriosa y Victoriosa" NOTARIO DE TRUJILLO

Señores
 COMITÉ DE SELECCIÓN
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2019-MDVLH - PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	S/ 1,051,192.06
• GASTOS GENERALES (8,0316569 %)	S/ 84,428.14
- GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 30,444.59
- GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 53,983.55
• UTILIDAD (0.2335786 %)	S/ 2,455.36
SUB TOTAL	S/ 1,138,075.56
• IGV 18%	S/ 204,853.60
TOTAL SIN EQUIPAMIENTO	S/ 1,342,929.16
EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION	S/ 123,926.10
TOTAL OFERTADO	S/ 1,466,855.26

NOTARIO ABOGADO
 CARLOS A. GIEZA URRELO
 OFICINA DE BRACAMONTE MOYALLES
 TRUJILLO

El Notario no se responsabiliza por el Contenido de este Documento. Art. 108 del Decreto Legislativo N° 1049

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

SON: (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 26/100 SOLES)
 El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Trujillo, 04 de Octubre del 2019

.....
 CONSORCIO CHILCOMAR
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda
 Luis Fernando Garcia Galvez
 REPRESENTANTE COMÚN

PROYECTAG&G
 GERENTE GENERAL
 LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ

CONSORCIADO 1
 LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ
 DNI N° 40084900

LUIS A. PEÑA ALBURQUEQUE
 GERENTE GENERAL

CONSORCIADO 2
 LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE
 DNI N° 00369581

Important

- De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, la oferta económica se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, las firmas de todos sus integrantes deben ser legalizadas.
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
 "El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".

NOTARIA DE BRACAMONTE
 CERTIFICACION AL DORSO

LEGALIZACION AL DORSO DE
 ESTA HOJA

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

ANEXO N°8
CONTRATO DE CONSORCIO

NOTARIA MARLENY MILLAN ACERO
COMPLEJO FRONTERIZO DE AGUAS VERDES
ZARUMILLA PANAMERICANA NORTE KM. 1292.5
COSTADO DE ADUANA TUMBES - PERÚ
LUNES A VIERNES DE 9:30 A 7 P.M. HORARIO OBRERO
TEL: 052 256 252 07 / 052 256 252 07
"Gestión Notarial y Jurídica en Zarumilla"

CARLOS A. GIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

NOTARIO
ABOGADO
MORALE
CORREA DE TRUJILLO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE PROYECTA G&G SAC, CON RUC N° 20477202579, CON DOMICILIO AV. PANAMERICANA NORTE 555 PUEBLO MOCHE – TRUJILLO- LA LIBERTAD, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 40084000, SEGUN INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11161601 ASIENTO N° A00001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA LOCALIDAD DE TRUJILLO – LA LIBERTAD, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C., CON RUC N° 20525625207, CON DOMICILIO EN AV. EL EJERCITO N° 147 – BARRIO BUENOS AIRES – EL MILAGRO TUMBES, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE INDENTIFICADO CON DNI N° 00369581, SEGUN INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11013376 ASIENTO N° A00001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA LOCALIDAD DE TUMBES, EN ADELANTE LOS CONSORCIADOS

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO, CONSTITUIDAS BAJO EL REGIMEN DE EMPRESA DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, DEDICADAS A LA EJECUCION Y CONSULTORIA DE OBRA CIVILES Y AFINES.

SEGUNDO.- PROMESA DE CONSORCIO:

LAS SOCIEDADES PROYECTA G&G SAC Y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C, CONVINIEN EN CONSORCIARSE A FIN DE PRESENTAR SU PROPUESTA PARA INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2019-MDVLH - PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81025 JOSÉ ANTONIO ENCINAS - VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO - LA LIBERTAD", CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA, HABIENDO SUSCRITO PARA TALES EFECTOS UN COMPROMISO DE FORMALIZACION DE CONSORCIO CONDICIONADO A LA OBTENCIÓN DE LA BUENA PRO.

TERCERA.- DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO:

EL CONSORCIO QUE POR ESTE ACTO SE CONSTITUYE SE DENOMINA: "CONSORCIO CHILCOMAR" EL MISMO QUE NO GENERARA UNA PERSONA JURÍDICA NUEVA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 438 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SU DURACIÓN QUEDA ESTABLECIDA POR EL PLAZO QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, PAGANDO TODAS LAS OBLIGACIONES.

LAS PARTES FIJAN COMO SU DOMICILIO LEGAL Y PROCESAL DEL CONSORCIO GYG EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, AV. PANAMERICANA NORTE 555 PUEBLO MOCHE – TRUJILLO- LA LIBERTAD.

CUARTA.- CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA CONTABILIDAD REFERIDA A LA EJECUCION DE LA OBRA, SERA LLEVADA POR LA EMPRESA PROYECTA G&G SAC, ASI MISMO ESTA EMPRESA EMITIRA LA FACTURACION CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA EMITIRA LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE PROYECTA G&G SAC.

El Notario no se Responsabiliza por el Contenido de este Documento.
Art. 108 del Decreto Legislativo N° 1049



(Handwritten signatures and stamps)

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO



QUINTA.- PARTICIPACION:

LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONVIENE DE MUTUO ACUERDO, QUE LA PROPORCIÓN EN LA CUAL PARTICIPAN TANTO EN DERECHOS, OBLIGACIONES, UTILIDADES, EN EL BENEFICIO DE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONSORCIO SERÁ EL SIGUIENTE:

- PROYECTA G&G SAC : 30%
- CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C. : 70%



SEXTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS:

LAS OBLIGACIONES QUE CADA UNA DE LAS EMPRESAS ASUMIRÁN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

1. CUMPLIR EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA CULMINAR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
2. EL CONSORCIADO PROYECTA G&G SAC SE OBLIGA SU PARTICIPACIÓN:
 - EJECUCIÓN DE LA OBRA
 - ADMINISTRACION Y LOGISTICA
 - FINANCIAMIENTO Y GARANTIAS
3. EL CONSORCIADO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C SE OBLIGA SU PARTICIPACIÓN A:
 - EJECUCIÓN DE LA OBRA
 - ADMINISTRACION Y LOGISTICA
 - FINANCIAMIENTO Y GARANTIAS
4. EL CONSORCIO CHILCOMAR SE OBLIGA EN FORMA INEXCUSABLE A RESPONDER POR LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA.

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

SÉPTIMA.- AUTONOMIA:

LAS SOCIEDADES OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRÁ SU PROPIA AUTONOMÍA, CORRESPONDIENTE A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGARAN Y QUE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO LOS CONSORCIADOS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN.

OCTAVA.- ORGANIZACIÓN Y FACULTADES:

SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO GYG A DON LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 40084000, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN A SOLA FIRMA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO

El Notario no se responsabiliza por el Contenido de este Documento. Art. 108 del Decreto Legislativo N° 1049



NOTARIA MARLENY MILLAN ACERO
COMPLEJO FRONTERIZO DE AGUAS VERDES
CALLE DE LOS ANDES Nº 1292.5
CALLE DE ASHUANA TUMBES - PERÚ
TEL: 053 2 255 0081
Calle José y Prudencia de Barranilla

1. ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA ENDEJAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.
2. ORGANIZAR LA GESTIÓN DEL CONSORCIO AUTORIZANDO Y VIGILANDO LOS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISANDO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.
3. ESTÁ FACULTADO PARA COBRAR Y HACER EFECTIVO TODOS LOS PAGOS Y COBROS A FAVOR DEL CONSORCIO, PARA COBRAR SUMAS DE DINERO EN EFECTIVO O EN CHEQUE Y EN ESTE ÚLTIMO CASO PODRÁ ENDOSAR LOS CHEQUES O HACERLOS EFECTIVO EN LOS BANCOS QUE CORRESPONDAN, EN CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA, TANTO LOCALES COMO A NIVEL NACIONAL.
4. ORDENAR PAGOS Y COBROS
5. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA
6. ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE OBRA
7. EJERCERÁ SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VÁLIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITADAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.
SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA QUE POR SU NATURALEZA TEMPORAL Y SU ESENCIA JURÍDICA NO SE REQUIERE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL

NOTARIO ABOGADO
MARLENY MILLAN ACERO
CALLE DE LOS ANDES Nº 1292.5
CALLE DE ASHUANA TUMBES - PERÚ
TEL: 053 2 255 0081
Calle José y Prudencia de Barranilla

El Notario no se Responsabiliza por el Contenido de este Documento.
Art. 108 del Decreto Legislativo Nº 1049

Este Documento no ha sido redactado en esta Notaría

NOVENA.- CESIÓN Y PÉRDIDA DE LAS PARTICIPACIONES:

LOS CONSORCIADOS ESTABLECEN DE MUTUO ACUERDO QUE LAS PARTICIPACIONES QUE POSEEN EN ESTE CONSORCIO Y QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA CUARTA NO PODRÁN SER CEDIDAS NI TRASPASADAS A TERCEROS DEBIENDO EN TODO CASO DISTRIBUIRLAS A LA OTRA PARTE CONSORCIADA.

ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO SUSCRIBEN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y PARA LO CUAL CUMPLEN CON LEGALIZAR SUS FIRMAS ANTE EL NOTARIO PÚBLICO, A LOS DÍAS 04 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


PROYECTA G&G
GERENTE GENERAL
LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ

CONSORCIADO N°1
LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ
DNI N° 40084000


CONSER EL ODON
LUIS A. PEÑA ALBURQUEQUE
GERENTE GENERAL

CONSORCIADO N°2
LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE
DNI N° 00369581

NOTARIA DE BRACAMONTE
CERTIFICACION AL DORSO

LEGALIZACION AL DORSO DE ESTA HOJA

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO



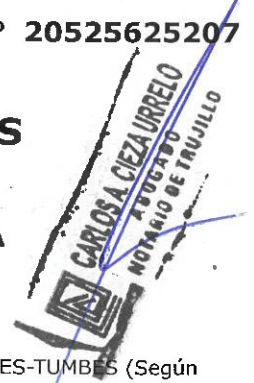
RUC N° 20525625207

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

CONSER EL CODO SAC

Domiciliado en: AVENIDA EL EJERCITO 147 ASENTAMIENTO HUMANO EL TABLAZO /TUMBES-TUMBES-TUMBES (Según información declarada en la SUNAT)



Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 07/04/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 07/04/2017

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 29/06/2016
 Capacidad Máxima de Contratación : 17,175,730.60 (DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y 60/100) Desde: 02/12/2016

FECHA IMPRESIÓN: 04/10/2019

Nota:

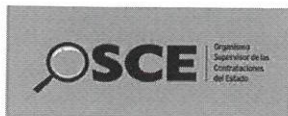
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Verifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

CONSORCIO CHILCOMAR

Luis Fernando García Galvez
 Luis Fernando García Galvez
 REPRESENTANTE COMÚN



REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

PROYECTA G & G S.A.C.

Domiciliado en: CARRETERA PANAMERICANA NORTE PUEBLO MOCHE (MISMO GRIFO EL CHE) / LA LIBERTAD-TRUJILLO-MOCHES
MOCHE (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 24/05/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 24/05/2016

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 14/11/2016
Capacidad Máxima de Contratación : 10,030,611.04 (DIEZ MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS ONCE Y 04/100)

FECHA IMPRESIÓN: 04/10/20

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opci
Verifique su inscripción.

Retornar

Imprimir

CONSORCIO CHILEO

Luis Fernando García G
REPRESENTANTE COM

ANEXO N° 1

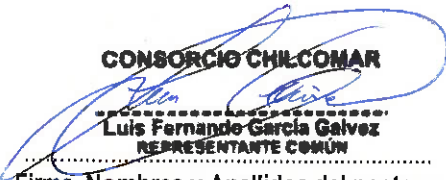
CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2019-MDVLH - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

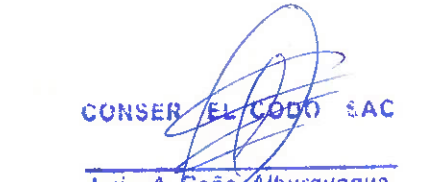
CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

El que se suscribe, **LUIS FERNANDO GARCÍA GÁLVEZ** postor y/o Representante común del **CONSORCIO CHILCOMAR**, identificado con DNI N° 40084000 me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Trujillo, 04 de Octubre del 2019

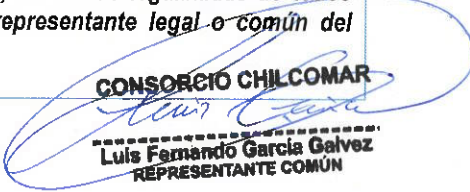
CONSORCIO CHILCOMAR

.....
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda


PROYECTA G&G
GERENTE GENERAL
LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ
CONSORCIADO 1
LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ
DNI N° 40084000

CONSER EL CODO SAC

Luis A. Peña Alburqueque
GERENTE
CONSORCIADO 2
LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE
DNI N° 00369581

Importante

- De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento, la Carta de presentación de oferta se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, se requiere, además, las firmas legalizadas de todos sus integrantes, las cuales serán rubricadas debajo de la firma del representante legal o común del consorcio.

CONSORCIO CHILCOMAR

.....
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2019-MDVLH - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, Luis Fernando García Gálvez, identificado con DNI N° 40084000, postor y/o Representante común del **CONSORCIO CHILCOMAR**, integrados por **PROYECTA G&G SAC** con RUC 20477202579, con poder inscrito en la localidad de Trujillo – La Libertad en la Ficha N° 11161601 Asiento N° A00001, Y por otro lado **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.**, con RUC N° 20525625207, con poder inscrito en la localidad de TUMBES en la Ficha N° 11013376 Asiento N° A00001, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social : CONSORCIO CHILCOMAR			
Domicilio Legal : Av. Panamericana Norte 555 Pueblo Moche – Trujillo- La Libertad			
RUC :	Teléfono(s) :	949436847	
Correo electrónico: lfgarcia@proyectagy.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, denominación o Razón social : PROYECTA G&G SAC			
Domicilio Legal : Av. Panamericana norte km 555 Moche- Trujillo La Libertad			
Ruc : 20477202579	Teléfono(s) :	044-546117	
Correo electrónico : lfgarcia@proyectagy.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social : CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.			
Domicilio Legal : AV. EL EJERCITO N° 147 – BARRIO BUENOS AIRES – EL MILAGRO – TUMBES			
RUC : 20525625207	Teléfono :	972887351	Fax : -
Correo electrónico : lira22845@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Trujillo, 04 de Octubre del 2019

CONSORCIO CHILCOMAR

.....
Luis Fernando García Gálvez
.....
REPRESENTANTE COMÚN.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

CONSORCIO CHILCOMAR

.....
Luis Fernando García Gálvez
.....
REPRESENTANTE COMÚN

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

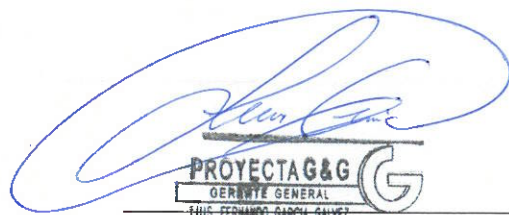
CARLOSA VILLALBA
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2019-MDVLH - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de PROYECTA G&G SAC con RUC N° 20477202579, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Trujillo, 04 de Octubre del 2019



PROYECTA G&G
GERENTE GENERAL
LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ
LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ
DNI N° 40084000

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada.

CONSORCIO CHILCOMAR

Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2019-MDVLH - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

LUIS A. PEÑA ALBURQUEQUE
ABOGADO
INTEGRANTE DE TRUJILLO

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C con RUC N°20525625207, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Trujillo, 04 de Octubre del 2019

CONSER EL CODO SAC

Luis A. Peña Alburqueque
REPRESENTANTE

LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE
DNI N° 00369581

CONSORCIO CHILCOMAR

Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2019-MDVLH - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **REHABILITACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81025 JOSÉ ANTONIO ENCINAS - VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO - LA LIBERTAD**, de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Trujillo, 04 de Octubre del 2019

CONSORCIO CHILCOMAR

Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

CONSORCIO CHILCOMAR

Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

82
CAROLINA CUEVA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

ANEXO N° 5
 OFERTA ECONOMICA
 (MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2019-MDVLH - PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-

CARLOS A. CACABURELO
 NOTARIO DE TROTTES

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	S/ 1,051,192.06
• GASTOS GENERALES (8,0316569 %)	S/ 84,428.14
- GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 30,444.59
- GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 53,983.55
• UTILIDAD (0.2335786 %)	S/ 2,455.36
SUB TOTAL	S/ 1,138,075.56
• IGV 18%	S/ 204,853.60
TOTAL SIN EQUIPAMIENTO	S/ 1,342,929.16
EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION	S/ 123,926.10
TOTAL OFERTADO	S/ 1,466,855.26

SON: (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 26/100 SOLES)

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

Trujillo, 04 de Octubre del 2019

CONSORCIO CHILCOMAR
 Luis Fernando García Galvez
 REPRESENTANTE COMÚN
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

PROYECTAG&G
 GERENTE GENERAL
 LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ
CONSORCIADO 1
LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ
 DNI N° 40084000

CONSER EL CODO SAC
 Luis A. Peña Alburqueque
 GERENTE
CONSORCIADO 2
LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE
 DNI N° 00369581

Important

- De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, la oferta económica se presenta con firma legalizada del postor. En caso de consorcio, las firmas de todos sus integrantes.
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:

CONSORCIO CHILCOMAR
 Luis Fernando García Galvez
 REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

OFICINA DEL ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2019-MDVLH - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-


De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO CHILCOMAR**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Trujillo, 04 de Octubre del 2019

CONSORCIO CHILCOMAR

.....
Luis Fernando García Galvez
.....
REPRESENTANTE COMÚN.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO CHILCOMAR

.....
Luis Fernando García Galvez
.....
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N°8

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **PROYECTA G&G SAC**, CON RUC N° 20477202579, CON DOMICILIO AV. PANAMERICANA NORTE 555 PUEBLO MOCHE – TRUJILLO- LA LIBERTAD, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL **LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40054000 SEGUN INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11161601 ASIENTO N° A00001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA LOCALIDAD DE TRUJILLO – LA LIBERTAD, **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.**, CON RUC N° 20525625207, CON DOMICILIO EN AV. EL EJERCITO N° 147 – BARRIO BUENOS AIRES – EL MILAGRO – TUMBES, REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL **LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE** IDENTIFICADO CON DNI N° 00369581, SEGUN INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11013376 ASIENTO N° A00001, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA LOCALIDAD DE TUMBES, EN ADELANTE LOS CONSORCIADOS

LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ
 ABOGADO
 OFICINA DE TRUJILLO

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO, CONSTITUIDAS BAJO EL REGIMEN DE EMPRESA DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, DEDICADAS A LA EJECUCION Y CONSULTORIA DE OBRA CIVILES Y AFINES.

SEGUNDO.- PROMESA DE CONSORCIO:

LAS SOCIEDADES PROYECTA G&G SAC Y CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C, CONVINIERON EN CONSORCIARSE A FIN DE PRESENTAR SU PROPUESTA PARA INTERVENIR EN EL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2019-MDVLH - PRIMERA CONVOCATORIA** PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: **“REHABILITACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81025 JOSÉ ANTONIO ENCINAS - VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO - LA LIBERTAD”**, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA, HABIENDO SUSCRITO PARA TALES EFECTOS UN COMPROMISO DE FORMALIZACION DE CONSORCIO CONDICIONADO A LA OBTENCIÓN DE LA BUENA PRO.

TERCERA.- DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO:

EL CONSORCIO QUE POR ESTE ACTO SE CONSTITUYE SE DENOMINA: **“CONSORCIO CHILCOMAR”** EL MISMO QUE NO GENERARA UNA PERSONA JURÍDICA NUEVA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 438 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SU DURACIÓN QUEDA ESTABLECIDA POR EL PLAZO QUE REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, PAGANDO TODAS LAS OBLIGACIONES.

LAS PARTES FIJAN COMO SU DOMICILIO LEGAL Y PROCESAL DEL CONSORCIO GYG EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, AV. PANAMERICANA NORTE 555 PUEBLO MOCHE – TRUJILLO- LA LIBERTAD.

CUARTA.- CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA CONTABILIDAD REFERIDA A LA EJECUCION DE LA OBRA, SERA LLEVADA POR LA EMPRESA **PROYECTA G&G SAC**, ASI MISMO ESTA EMPRESA EMITIRA LA FACTURACION CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA, EN TAL SENTIDO LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA EMITIRA LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE **PROYECTA G&G SAC**.

CONSORCIO CHILCOMAR
 Luis Fernando Garcia Galvez
 REPRESENTANTE COMÚN

QUINTA.- PARTICIPACION:

LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONVIENE DE MUTUO ACUERDO QUE LA PROPORCIÓN EN LA CUAL PARTICIPAN TANTO EN DERECHOS, OBLIGACIONES UTILIDADES, EN EL BENEFICIO DE LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONSORCIO SERÁ EL SIGUIENTE:

- **PROYECTA G&G SAC** : 30%
- **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.** : 70%

EMPRESA CHILCOMAR
 NOTARIO DE INDIOS

SEXTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS:

LAS OBLIGACIONES QUE CADA UNA DE LAS EMPRESAS ASUMIRÁN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES:

1. CUMPLIR EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO HASTA CULMINAR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA
2. EL CONSORCIADO **PROYECTA G&G SAC** SE OBLIGA SU PARTICIPACIÓN:
 - EJECUCIÓN DE LA OBRA
 - ADMINISTRACION Y LOGISTICA
 - FINANCIAMIENTO Y GARANTIAS
3. EL CONSORCIADO **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C** SE OBLIGA SU PARTICIPACIÓN A:
 - EJECUCIÓN DE LA OBRA
 - ADMINISTRACION Y LOGISTICA
 - FINANCIAMIENTO Y GARANTIAS
4. EL **CONSORCIO CHILCOMAR** SE OBLIGA EN FORMA INEXCUSABLE A RESPONDER POR LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA.

SÉPTIMA.- AUTONOMIA:

LAS SOCIEDADES OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRÁ SU PROPIA AUTONOMÍA, CORRESPONDIENTE A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGARAN Y QUE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO LOS CONSORCIADOS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN.

OCTAVA.- ORGANIZACIÓN Y FACULTADES:

SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO GYG A DON LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 40084000, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN A SOLA FIRMA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:


CONSORCIO CHILCOMAR
 Luis Fernando Garcia Galvez
 REPRESENTANTE COMÚN

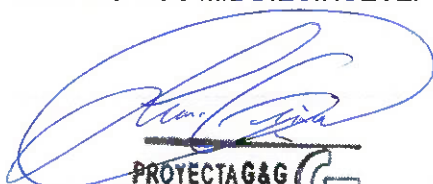
1. ORGANIZAR LA GESTIÓN DEL CONSORCIO AUTORIZANDO Y VIGILANDO LOS GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISANDO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.
 2. ESTÁ FACULTADO PARA COBRAR Y HACER EFECTIVO TODOS LOS PAGOS Y COBROS A FAVOR DEL CONSORCIO, PARA COBRAR SUMAS DE DINERO EN EFECTIVO O EN CHEQUE Y EN ESTE ÚLTIMO CASO PODRÁ ENDOSAR LOS CHEQUES O HACERLOS EFECTIVO EN LOS BANCOS QUE CORRESPONDAN O EN CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA, TANTO LOCALES COMO A NACIONAL.
 3. ORDENAR PAGOS Y COBROS
 4. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA
 5. ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE OBRA
 6. EJERCERÁ SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VÁLIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITADAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.
- SE DEJA CONSTANCIA EXPRESA QUE POR SU NATURALEZA TEMPORAL Y SU ESENCIA JURÍDICA NO SE REQUIERE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL

NOTARIO PÚBLICO
 LUIS ALBERTO
 ARCEGA
 NOTARIO DE TRUJILLO

NOVENA.- CESIÓN Y PÉRDIDA DE LAS PARTICIPACIONES:


LOS CONSORCIADOS ESTABLECEN DE MUTUO ACUERDO QUE LAS PARTICIPACIONES QUE POSEEN EN ESTE CONSORCIO Y QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA CUARTA NO PODRÁN SER CEDIDAS NI TRASPASADAS A TERCEROS DEBIENDO EN TODO CASO DISTRIBUIRLAS A LA OTRA PARTE CONSORCIADA.

ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO SUSCRIBEN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y PARA LO CUAL CUMPLEN CON LEGALIZAR SUS FIRMAS ANTE EL NOTARIO PÚBLICO, A LOS DÍAS 04 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.



PROYECTAG&G
 GERENTE GENERAL
 LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ

CONSORCIADO N°1
LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ
DNI N° 40084000



CONSORCIO EL CODO SAC
 Luis A. Peña Alburquerque
 GERENTE

CONSORCIADO N°2
LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE
DNI N° 00369581



CONSORCIO CHILCOMAR
 Luis Fernando Garcia Galvez
 REPRESENTANTE COMÚN

San Isidro, 03 de octubre del 2019

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2019-MDVLH - PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

De nuestra consideración,

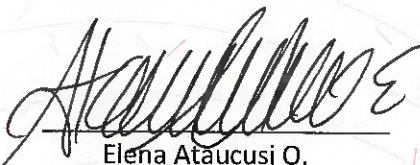
A solicitud de nuestro cliente, **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C**, conformante del **CONSORCIO CHILCOMAR**, integrado por **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.**, CON RUC N° 20525625207, y **PROYECTA G&G SAC** con RUC 20477202579, indicamos que **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C**, tiene una línea de crédito aprobada, y vigente de hasta S/ 1,629,839.17 (Un millón seiscientos veintinueve mil ochocientos treinta y nueve con 17/100 soles) para la contratación de la ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 81025 JOSÉ ANTONIO ENCINAS - VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO - LA LIBERTAD"**.

La referida línea comercial ha sido aprobada con la finalidad de que AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. pueda emitir Cartas Fianza y/o Pólizas de Caución destinadas a asegurar las obligaciones de nuestro cliente frente a diversos beneficiarios, como es el caso de su entidad.

Asimismo, esta línea comercial ha sido otorgada después de haber realizado una evaluación crediticia de nuestro cliente, según políticas de nuestra organización y esperando pueda ser de ayuda para futuras operaciones. Cabe mencionar que la utilización de la línea comercial se sujeta al cumplimiento de las condiciones de la compañía y a la evaluación de los contratos a afianzar.

Finalmente, la extensión de la presente acreditación no tiene costo alguno para nuestro cliente.

Atentamente



Elena Ataucusi O.
Sub Gerente Comercial

AT/EA

Calle Las Begonias 415, Piso 3, San Isidro, Lima – Perú
contacto@avla.cl - www.avla.cl



CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

N°0003208



Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO
Oficina Registral de Trujillo

Publicidad N° 2019-06635142
16/09/2019 09:07:57

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA



CARLOS GALVEZ
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11161601 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de GARCIA GALVEZ LUIS FERNANDO, identificado con D.N.I N° 40084000 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PROYECTA G & G S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
SEGUN HOJAS QUE SE ADJUNTAN

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
POR ESCRITURA PUBLICA N° 857 DEL 07/03/2011 OTORGADA ANTE NOTARIO PAREDE HARO DORIS ISABEL EN LA CIUDAD DETRUJILLO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema **formático**.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
05

N° de Fojas del Certificado: 1

Derechos Pagados SI. 25.00 Recibo: 2019-243-00021229
Total de Derechos: SI. 25.00

Verificado y expedido por LINA MARIBEL SUILLON ZEVALLOS, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TRUJILLO, a las 09:46:20 horas del 16 de Septiembre del 2019.

Lina M. Sullón Zevallos
ABOGADO CERTIFICADOR

ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO

Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

**SUNARP**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOSZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11161601**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
PROYECTA G & G S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : CONSTITUCION

A00001

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: Por ESCRITURA PÚBLICA N° 857 del 07/03/2011 otorgada ante NOTARIO PAREDES HARO DORIS ISABEL en la ciudad de TRUJILLO, se **constituye** la sociedad denominada **PROYECTA G & G S.A.C.**, con las siguientes características:

SOCIOS FUNDADORES:

ELENA GALVEZ VILLANUEVA DE GARCIA, casada, identificado con D.N.I N° 07953658, suscribe 27000 acciones.

LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ, divorciado, identificado con D.N.I N° 40084000, suscribe 13000 acciones.

OBJETO: La sociedad tiene como **objeto** dedicarse a:

- Elaboración de expedientes técnicos, elaboración de estudios, evaluación y diseño de proyectos y a la ejecución de obras civiles, agrícolas, eléctricas, sanitarias e industriales, capacitación, consultoría, peritaje, tasaciones y supervisión de proyectos, liquidaciones de obra, pintado y acabados de ambientes, diseño de interiores y exteriores, diseño de parques y jardines.
- Compra, venta y alquiler de muebles e inmuebles y maquinaria pesada en general.
- Instalación eléctrica de: subestaciones, domiciliarias e industriales.
- Construcciones metal mecánica; servicios de soldadura, carpintería metálica y maderera.
- Elaboración de proyectos de inversión y ejecución.
- Publicidad:
diseño conceptual de campaña.
- Creación de avisos impresos, spot radiales y televisivos.
- Estudios de medios.
- Servicios editoriales:
revistas periódicas, comerciales e institucionales.
boletines, periódicos y suplementos.
- Folletos, manuales, memorias, anuarios.
- Libros.
- Servicios multimedia.
- Presentaciones multimedia
- Cds. multimedia.
- Páginas web
- Merchandising.
- Diseños de lapiceros, llaveros, stickers, caramelos, gorras.
- Diseños de instalación de stand de venta
- Material p.o.p.
- Comercialización de agregados, arena, confetillo, cemento, fierro, ladrillo, piedra, yeso, y otros que son anexos y accesorios de construcción.
- Alquiler de maquinarias, vehículos y equipos de construcción.
- Elaboración y ejecución de proyectos, obras civiles, mineras, electrónicas, sanitarias, telefónicas y asesoramiento en general en obras públicas y privadas.
- Construcciones de edificios multifamiliares, viviendas, núcleos educativos y de salud; y edificaciones comerciales e industriales.
- Construcción de carreteras, puentes y obras de arte.
- Construcción de obras hidráulica en general.
- Construcción de habilitaciones urbanas.
- Estructuras metálicas y de concreto armado.
- Pavimentaciones (rígidas y flexibles).
- Construcción de habilitaciones urbanas.
- Construcción de redes de agua, desagüe, y alcantarillado.
- Montaje y desmontaje de campamentos.
- Producción, comercialización y distribución e materiales de construcción.

*Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP*CARLOS A. CIEZA URRELO
NOTARIO DE TRUJILLOLSUILLON/0801 IMPRESION: 16/09/2019 09:42:33 Página 1 de 12
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos**CONSORCIO CHILCOMAR**Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

Página Número 1





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11161601

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
PROYECTA G & G S.A.C.**

- Compra y venta, distribución de artículos de ferretería en general
 - También podrá actuar como agente representante de empresas nacionales y extranjeras y realizar actos de comercialización, representaciones, importaciones y exportaciones, tanto por cuenta propia como por terceros, de repuestos, accesorios, partes y autopartes, llantas y en general toda clase de objetos necesarios para el transporte, de productos e insumos para la industria agrícola, de materiales de construcción y de equipos, maquinarias, herramientas, suministros, implementos necesarios afines, conexas y/o complementarias.
 - Operador logístico, transporte de materiales de construcción y transporte de carga, maquinaria, chatarra, materiales de construcción, animales, productos agrícolas, hidrocarburos, abarrotos, cables, muebles, productos lácteos, enlatados, motores, repuestos y accesorios para vehículos motorizados, granos, cereales, legumbres, frutas, bebidas gaseosas, alcohólicas (como cerveza, licores, vinos, juguetería, perfumería, vinos y afines), refrescos, jugos, artículos para el hogar y oficina, juguetería, perfumería, ropa en general, ferretería, artículos eléctricos y librería a nivel provincial, interprovincial, nacional e internacional.
 - Servicios de mensajería y/o encomiendas.
 - Transporte de pasajeros en territorio nacional y extranjero; y cargas.
 - Distribución de carga seca y carga líquida
 - Distribución, representación, importación, exportación de productos e insumos agrícolas.
 - Actividades en el sector agrario: empaque, exportación, distribución y transporte.
 - Comercialización de: lubricantes, aceites, gasolina, petróleo, kerosene, hidrocarburos en general, surtidores para grifo y centros de comercialización para combustible, de equipos y accesorios para vehículos menores y maquinaria pesada.
 - Servicio de enllante y desenllante.
 - Control de contaminación.
 - Servicios petroleros.
 - Construcción de: tanques para el almacenamiento de petróleo, tanques térmicos para gasolina.
 - Reparación de equipos.
 - Ferretería.
 - Servicios generales.
 - Explotación de agregados para la construcción.
- Se entienden incluidos en el objeto social, los actos relacionados con el mismo, que coadyuven a la realización de sus fines.

DURACIÓN: El término de duración de la sociedad es indeterminada. inicia sus operaciones desde la fecha de inscripción en el registro mercantil.

DOMICILIO: La sociedad establece su domicilio en Carretera Panamericana Norte Km. 555 Dpto. 1 Distrito De Moche, Provincia De Trujillo, Departamento De La Libertad; pudiendo crear y establecer sucursales en cualquier lugar de la república y en el extranjero en la forma de ley.

CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES: El capital de la sociedad es de S/. 40,000.00 (cuarenta mil y 00/100 nuevos soles), dividido en 40,000 (cuarenta mil) acciones de S/. 1.00 (un nuevo sol) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: Son órganos de la sociedad que se constituye:

- la junta general de accionistas, y - la gerencia.

LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La junta general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. la cual se convoca con carácter obligatorio y no obligatorio. los accionistas constituidos en junta general debidamente convocada, y con el quórum correspondiente, deciden por la mayoría que establece la ley general de sociedades Los asuntos propios de su competencia. todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hubieran participado en la reunión, están sometidos a los acuerdos adoptados por la junta general.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

CONSORCIO CHILCOMAR

Página: Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN





SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11161601

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
PROYECTA G & G S.A.C.**

La administración de la sociedad que en este caso es el gerente general convoca a junta general cuando lo ordena la ley, lo establece el estatuto, lo acuerda la gerencia por considerarlo necesario al interés social o lo solicite un número de accionistas que representen cuando menos el veinte por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto.

La **junta general obligatoria** se reúne obligatoriamente cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico.

la junta de socios debe ser convocada por el gerente general mediante esquelas con cargos de recepción en el domicilio de los socios, especificándose lugar, día, hora de su celebración así como los asuntos a tratar.

la convocatoria de la junta general obligatoria anual y de las demás juntas previstas en el estatuto, debe ser señalada con una anticipación no menor de diez días al de la fecha fijada para su celebración. en los demás casos, la anticipación de la convocatoria será no menor de tres días.

la convocatoria especifica el lugar, día y hora de celebración de la junta general, así como los asuntos a tratar. puede constar asimismo, en la convocatoria, el lugar, día y hora en que, si así procediera, se reunirá la junta general en segunda convocatoria. dicha segunda reunión debe celebrarse no menor de tres ni mas de diez días después de la primera.

La junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar sobre cualquier asunto y tomar los acuerdos correspondientes siempre que estén presentes accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas con derecho a voto y acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos que en ella se proponga tratar. Tienen derecho a asistir a las juntas generales los titulares de todas las acciones suscritas con derecho a voto que figuren inscritas a su nombre en la matricula de acciones, con una anticipación no menor de dos días al de la celebración de la junta general. La junta general obligatoria queda validamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentra representado cuando menos, el cincuenta por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. En todo caso podrá llevarse a cabo la junta, aun cuando las acciones representadas en ella pertenezcan a un solo titular. Para que la junta general no obligatoria adopte validamente acuerdos relacionados con los asuntos mencionados en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 7, del artículo vigésimo segundo de estos estatutos, es necesaria en primera convocatoria cuando menos, la concurrencia de dos tercios de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria basta la concurrencia de al menos tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto.

- Los acuerdos se adoptan según el artículo n° 127 de la ley general de sociedades mercantiles, ley N° 26887.

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la junta. cuando se trata de los asuntos mencionados en el artículo precedente, se requiere que el acuerdo se adopte por un número de acciones que representen cuando menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto.

La junta general estará presidida por el gerente general de la sociedad y como secretario actuara cualquier otro socio de la empresa.

Juntas no presenciales.- la voluntad social se puede establecer por cualquier medio sea escrito, electrónico o de otra naturaleza que permita la comunicación y garantice su autenticidad.

Será obligatoria la sesión de la junta de accionistas cuando soliciten su realización accionistas que representen el veinte por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto.

LA GERENCIA: La gerencia estará compuesta de un gerente general, quien es nombrado por la junta general, el cargo es por tiempo indefinido y podrá ser revocado su nombramiento en cualquier momento por tratarse de un cargo de confianza. no será necesario ser accionista para ser nombrado gerente general.

La gerencia tiene las siguientes atribuciones:

1.- tendrá la personería y representación jurídica y legal de la compañía en todo asunto o negocio de carácter comercial, agrario, de aduanas, administrativo, tributario, municipal, judicial, laboral, penal, civil y arbitral, procesal, con todas las facultades generales del mandato y las especiales contenidas en los arts. 74 y 75 del código procesal civil vigente, artículos que se insertaran en la escritura que origine la presente.

2.- representar procesalmente a la empresa en juicios, civiles o procedimientos administrativos, con las atribuciones contenidas en los artículos 74 y 75 del C.P.C., incluyendo a todos los actos de

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

CONSORCIO CHILCOMAR
Página Número 3

Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



LSUILLON/0801 IMPRESION:16/09/2019 09:42:33 Página 3 de 12
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendedos



SUNARP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11161601

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
PROYECTA G & G S.A.C.**

disposición de derechos sustantivos y también para interponer demandas, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, desistirse del proceso y de la pretensión, otorgar contracautela mediante caución juratoria, allanarse a la pretensión, prestar declaración de parte, reconocer documentos, cobrar, y retirar depósitos o consignaciones judiciales, conciliar, transigir, sustituir o delegar la representación procesal, presentar recursos de reposición, apelación, nulidad, casación, revisión, queja, constitucionalidad, quedando incluidas las atribuciones cuyos actos requieran de poder especial en el código procesal civil, el código procesal penal, el código de procedimientos penales, el reglamento de procedimientos administrativos, el texto único ordenado de la ley general de minería y su reglamento; el código tributario, la ley del impuesto a la renta, la ley del impuesto selectivo al consumo, la ley general de hidrocarburos y sus reglamento y a las demás que regulen los impuesto indirectos y directos, la ley de aduanas y su reglamento, ley de contrataciones y adquisiciones del estado y su reglamento.

3.- otorgar, delegar, sustituir y/o revocar, y cancelar poderes a los funcionarios de la empresa y personal que se estime conveniente, sin ninguna limitación.

4.- intervenir a nombre de la empresa en concursos de precios o licitaciones públicas o privadas al igual que presentarse como postor en licitaciones, remates, y adjudicaciones, así como en convenios extrajudiciales, y pedir declaratoria de insolvencias y quiebras.- solicitar registros de marcas y patentes.

5.- someter asuntos y controversias a procesos arbitrales, tanto nacionales como extranjeros.

6.- podrá celebrar contratos de cualquier naturaleza suscribiendo los documentos correspondientes.- también esta facultado para suscribir avance accounts, letras hipotecarias, créditos documentarios, arrendamiento financiero, avales y cartas fianzas, documentos de embarque y desembarque, leasing, joint ventury, factoring, franchising, underwriting, credicart, etc, así como la documentación crediticia o administrativa que sean necesarias para el desarrollo y gestión de la actividad económica de la empresa; así como esta facultado para constituir sociedades, asociaciones, comités, podrá sustituir y delegar el poder que se le otorga por este documentos a terceros, revocarlo y restituirlo cuando lo estimen conveniente.

7.- podrá, comprar, vender, donar, aceptar en donación, preñar, constituir garantías mobiliarias, otorgar fianzas solidarias para garantizar obligaciones de la empresa y de terceros, solicitar cartas fianzas, constituir prendas dinerarias, hipotecar, renunciar a hipotecas legales que pudieran constituirse a favor de la empresa, levantar prendas, hipotecas, cancelar garantías mobiliarias, y levantar todo tipo de gravámenes, anticresar, gravar, permutar, otorgar fianza mancomunada y solidaria, arrendar activa y pasivamente toda clase de bienes muebles o inmuebles, afianzar y/o avalar obligaciones, podrá intervenir en licitaciones o concursos públicos de precios, salvo lo previsto en artículo 115, inciso 5 de la ley general de sociedades.

8.- podrá abrir, transferir y cerrar ctas. ctes. podrá celebrar contratos de crédito cta. cte. créditos documentarios. otros créditos, solicitar y celebrar créditos en general, prestamos y mutuos solicitar fianzas. abrir, retirar ctas. de ahorro. abrir ctas. a plazos y retirar imposiciones. comprar, vender y retirar valores. depositar valores en custodia y retirarlos. alquilar cajas de seguridad, abrirlas y cancelarlas. hipotecar. preñar. otorgar fianza mancomunada y solidaria. avalar. endosar pólizas de seguros. ceder créditos. afectar depósitos en cta. ctes. endosar warrants, documentos de embarque y certificados.

letras: para girar, aceptar, endosar, descontar y afectar, renovar y avalar.

vales y pagares: para vales y pagares, emitir, endosarlos y descontarlos, avalarlos, suscribirlos, girar, renovar y aceptarlos.

cheques: para cobrar cheques, para girar cheques.

para girar cheques en sobregiro. para endosar cheques a favor de terceros solo para abono en cta.

cobros: para cobrar y otorgar recibos y cancelaciones.

caja de seguridad.- abrir cerrar.

Contratar, endosar y renovar seguros.

Renovar certificaciones bancarios o valores en general.

9.- registrar en nombre de la sociedad, modelos industriales, marcas de fabrica y comercio, nombres comerciales y todo lo relacionado a esta clase de registros.

10.- celebrar contratos de prenda común o industrial, afianzar obligaciones o prestar aval.

11.- cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la junta general.

12.- organizar el régimen interno de la sociedad.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

CONSORCIO CHILCOMAR

Luis Fernando Garcia Galvez
Página N° REPRESENTANTE COMUN





SUNARP

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO
OFICINA REGISTRAL TRUJILLO
N° Partida: 11161601

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
PROYECTA G & G S.A.C.**

CARLOS A. CIEZA VIRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

13.- usar el sello de la sociedad, expedir correspondencia, epistolar y controlar que la contabilidad este al día.

14.- los poderes: delegar, sustituir, revocar, gozando además de las facultades que la ley general de sociedades le confiere.

15.- constituir sociedades, asociaciones en participación, consorcios, joint ventures y demás contratos asociativos, siempre y cuando sean compatibles con los fines de la sociedad.

el gerente general podrá realizar las facultades anteriormente descritas **a sola firma**.

el gerente general responde ante la sociedad y terceros, por los daños y perjuicios que ocasionen con el incumplimiento de sus funciones y obligaciones, por el dolo, abuso de facultades y/o negligencia grave. es particularmente responsable por:

1.- la existencia, regularidad y veracidad de los sistemas de contabilidad, los libros que la ley ordena llevar a la sociedad y los demás libros y registros que debe llevar un ordenado comerciante.

2.- el establecimiento y mantenimiento de una estructura de control interno diseñada para proveer una seguridad razonable de que los activos de la sociedad estén protegidos contra uso no autorizado y que todas las operaciones son efectuadas de acuerdo con autorizaciones establecidas y son registradas apropiadamente;

3.- la veracidad de las informaciones que proporcione a la junta general.

4.- el ocultamiento de las irregularidades que observe en las actividades de la sociedad.

5.- la conservación de los fondos sociales a nombre de la sociedad.

6.- el empleo de los recursos sociales en negocios distintos del objeto de la sociedad.

7.- la veracidad de las constancias y certificaciones que expida respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad.

8.- dar cumplimiento a la forma y oportunidades que señala la ley a lo dispuesto en los artículos 130 y 224; y,

9.- el cumplimiento de la ley, el estatuto y los acuerdos de la junta general.

La acción judicial de carácter civil en contra del gerente general no enerva la responsabilidad penal que pueda corresponderle.

La responsabilidad civil del gerente general prescribe a los dos años

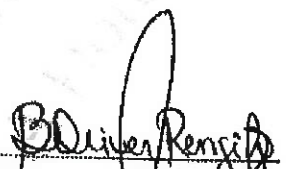
MODIFICACIÓN DE ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL: De conformidad con LGS Y Estatuto.


DEL BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De conformidad con LGS Y Estatuto.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: De conformidad con LGS Y Estatuto.

Se nombra como **GERENTE GENERAL** a **LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ**, divorciado, identificado con D.N.I N° 40084000.

El título fue presentado el 08/03/2011 a las 03:19:00 PM horas, bajo el N° 2011-00017684 del Tomo Diario 0029. Derechos cobrados S/1.121.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00001272-02.- TRUJILLO,09 de Marzo de 2011.


BLANCA OLIVER BENSA
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° V - Sede Trujillo


CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

Página Número 5



LSUILLON/0801 IMPRESION:16/09/2019 09:42:33 Página 5 de 12
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11013376 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes, consta registrado y vigente el **PODER** a favor de PEÑA ALBURQUEQUE LUIS ANTONIO, identificado con D.N.I N° 00369581, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

LA GERENCIA: NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY PARA ESTE ÓRGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL. LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PUEDE DESIGNAR UNO O MAS GERENTES, SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULO 287° AL 289° DE LA LEY. EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE LA SOCIEDAD PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTOS:

1. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS;
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 10° DE LA LEY N° 26636 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN.
3. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS A NOMBRE DE LA EMPRESA, CRÉDITOS EN GENERAL, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT, INCLUSO LOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DE LOS BIENES QUE CONSTITUYAN PATRIMONIO DE LA MISMA;
4. ABRIR, CERRAR, COBRAR, COBRAR GIROS, COBRAR TRANSFERENCIAS, RETIRAR EN BANCOS, FINANCIEROS Y DEMÁS INSTITUCIONES CREDITICIAS, ABRIR CARTAS DE CRÉDITOS, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZO, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA, GIRAR, SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES Y/O EN SOBREGIRO, GIRAR, SOBRE SALDOS ACREEDORES, ENDOSAR A TERCEROS, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, AMORTIZAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, EMITIR PAGARES, ENDOSAR PAGARES, AVALAR PAGARES, DESCONTAR PAGARES, RENOVAR PAGARES, CHEQUES COBRAR CHEQUES, ACEPTAR LETRAS, AVALAR LETRAS, DESCONTAR LETRAS, RENOVAR LETRAS, AFECTAR CUENTAS O DEPÓSITOS EN GARANTÍA, CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, DOCUMENTARIO, CON GARANTÍA DE COBRANZA, PRENDARÍA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRO TIPO, AFECTAR TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA, PRESTAR AVAL, OTORGAR FIANZA, ENDOSAR WARRANTS, ENDOSAR CONOC, EMBARQUE, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, ENDOSAR PÓLIZAS DE SEGURO, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE INMUEBLES, OTORGAR FIANZA A FAVOR DE SÍ MISMO, OTORGAR CRÉDITOS;

CARLOS A. CIEZA URRUTIA
ABOGADO
NOTARIO DE TUMBES

[Handwritten signature]

5.- COMPRAR, VENDER O RETIRAR VALORES, CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS, TRANSPORTES, FLETES, SUMINISTROS, COMPRAR VALORES MOBILIARIOS, VENDER VALORES MOBILIARIOS, CARGOS, ABONOS EN CUENTA, PAGO DE TRANSFERENCIAS,
6.- COMPRAR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y/O ACCIONES Y DERECHOS EN LOS MISMOS, ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD;
7.- VENDER, GRAVAR, HIPOTECAR, PRENDAR, ARRENDAR, EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, DAR EN GARANTÍA HIPOTECARIA Y/O PRENDARÍA LOS BIENES DE LA EMPRESA, VENDER MUEBLES, VENDER INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL, INCLUSO PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE LEASING Y DE JOINT VENTURE.
EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 19.11.2007 OTORGADA ANTE NOTARIA DE AGUAS VERDES; DRA. MARLENY MILLAN ACERO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

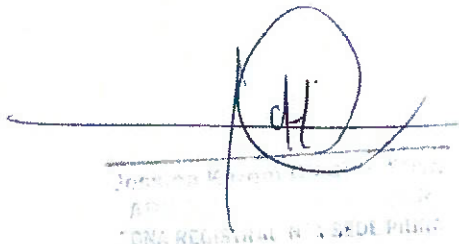
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados SI. 25.00 Recibo: 2019-628-00017705
Total de Derechos: SI. 25.00

Verificado y expedido por JESSICA KAREN CASTILLO SILVA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TUMBES, a las 11:47:00 horas del 13 de Septiembre del 2019.


JESSICA KAREN CASTILLO SILVA
ABOGADO CERTIFICADOR
OFICINA REGISTRAL N° 1 SEDE PRINCIPAL


CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

67

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

CARLOS CHEZURRELO
NOTARIO DE TRUJILLO


RUC N° : 20477202579

Razón Social : PROYECTA G & G S.A.C.

Actividad Económica (*) : CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIIU (*) : 4100

Domicilio : CAR. PANAMERICANA NORTE PUEBLO MOCHE KM. 555
(MISMO GRIFO EL CHE) LA LIBERTAD

Distrito : MOCHE  Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ

Representante Legal : LUIS FERNANDO GARCIA GALVEZ

Ueda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001057556-2012

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 06/09/2012

(*) CIIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica v3 : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 14/09/2012

Código Nro. 141402

Impreso el 19/09/2019 17.08.41

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

CONSORCIO CHILCOMAR

Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Vice Ministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Dirección General de Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE ACREDITACIÓN

CARLOS A. CIEZA URELO
ABOGADO
MONTAÑO DE TRUJILLO

RUC N° : 20525625207

RAZÓN SOCIAL : CONSER EL CODO SAC

Actividad Económica : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

CIU : 45207

Domicilio : AVENIDA EL EJERCITO NRO. 147 - B-BUENOS AIRES-EL MILAGRO

Distrito : TUMBES

Provincia : TUMBES

Departamento : TUMBES

Gerente General : ---

Representante Legal : LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE

Queda acreditada como: PEQUEÑA EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0000091936-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 04/06/2009



Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 09/08/2010

Código N° 34052

Impreso el 11/9/2013 a las 11:55:10

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María
T: (511) 630-6000

CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando García Galvez
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VICTOR LARCO
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2019-MDVLH

ANEXO N° 11
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 04-2019-MDVLH - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ¹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³
1	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA REGION TUMBES	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 008-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR	03-10-2016	SOLES	S/ 4,402,713.47		S/ 2, 210,356.74
2	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 008-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR	02-04-2018	SOLES	S/ 3,764,805.31		S/ 1,769,458.49
3	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	MEJORAMIENTO DE LAS ATENCIONES EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS DE LA RED TUMBES	CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0015-2012/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR	05-02-2012	SOLES	S/ 1,933,414.45		S/ 986,041.37
TOTAL								S/ 4,965,856.60

Trujillo, 04 de Octubre del 2019

CONSORCIO OMI COMAR
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor representante legal o común, según corresponda

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.
El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.
Debe consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

CARLOSA CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008 -2016/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA SM N° 03-2016-CS/GRT

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución, bajo la modalidad de **CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS** de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA REGION TUMBES"**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20484003883, con domicilio en Av. La Marina N° 200, representada por su Gerente Regional de Infraestructura **ING. LENIN HAROLD AVILA SILVA**, con DNI N° 40946071, quien actúa de acuerdo a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0276-2015/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 03.08.15, en adelante la Entidad, y de la otra parte el **CONSORCIO "MIXTO"** conformado por la Empresa Contratista **CONSER EL CODO S.A.C. CON RUC N° 20525625207 (50%)**, y la otra empresa **COSEZA S.A.C. con RUC N° 20525341438 (50%)**, señalando domicilio legal en Jr. Independencia N° 419, ZARUMILLA - TUMBES, que está debidamente representado por su Representante Legal Común el señor **SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA**, con Documento Nacional de Identidad N° 00361856, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Comité de selección adjudicó la buena Pro de la LICITACION PUBLICA N° 03-2016-CS/GRT, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA REGION TUMBES"**, al postor **CONSORCIO "MIXTO"**, cuyos detalles importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO CONTRACTUAL

El Objeto del presente contrato es la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA REGION TUMBES"**, por un monto contratado ascendente a: **S/. 4'402,713.47 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TRECE CON 47/100 SOLES)**, que incluye el Impuesto General a las ventas.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, Leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

Seals and stamps of the Government of Tumbes and the Consortium Chilcomar. Includes a stamp for 'AREA DE ASUNTOS LEGALES' and a large signature stamp for 'CONSORCIO MIXTO'.

CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando García Galvez
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

64



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008 -2016/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA SM N° 03-2016-CS/GRT

CARLOSA CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución, bajo la modalidad de CONTRATA A PRECIOS UNITARIOS de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA REGION TUMBES", que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", con RUC N° 20484003883, con domicilio en Av. La Marina N° 200, representada por su Gerente Regional de Infraestructura ING. LENIN HAROLD AVILA SILVA, con DNI N° 40946071, quien actúa de acuerdo a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0276-2015/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 03.08.15, en adelante la Entidad, y de la otra parte el CONSORCIO "MIXTO" conformado por la Empresa Contratista CONSER EL CODO S.A.C. CON RUC N° 20525625207 (50%), y la otra empresa COSEZA S.A.C. con RUC N° 20525341438 (50%), señalando domicilio legal en Jr. Independencia N° 419, ZARUMILLA - TUMBES, que está debidamente representado por su Representante Legal Común el señor SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA, con Documento Nacional de Identidad N° 00361856, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Comité de selección adjudicó la buena Pro de la LICITACION PUBLICA N° 03-2016-CS/GRT, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA REGION TUMBES", al postor CONSORCIO "MIXTO", cuyos detalles importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO CONTRACTUAL

El Objeto del presente contrato es la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA REGION TUMBES", por un monto contratado ascendente a: S/. 4'402,713.47 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS TRECE CON 47/100 SOLES), que incluye el Impuesto General a las ventas.

Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, Leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CONSORCIO "MIXTO"
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TROJILLO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008 -2016/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA SM N° 03-2016-CS/GRT

CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases (que incluyen planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cláusulas de medición, fórmula polinómica, presupuesto y toda otra documentación del Expediente Técnico), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara que se compromete a cumplir cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

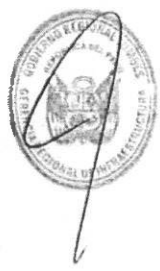
Se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente Contrato entrega a LA ENTIDAD:

- a) CARTA FIANZA N° 3002016000592, emitida por AVAL COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., de fecha 29 de Setiembre del 2016, por concepto de Garantía de Fiel cumplimiento del contrato, por un monto ascendente a S/. 440,271.35 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 35/100 SOLES), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, con fecha de vigencia hasta el 26 de Abril del 2017.

CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD, está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme al procedimiento establecido en el Art. 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZOS



UNSONO MIXTO
SECRETARÍA GENERAL
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



Gobierno Regional de Tumbes
Gerencia Regional de Infraestructura

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008 -2016/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA SM N° 03-2016-CS/GRT

11.01. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno será entregado al contratista dentro los 15 días siguientes a la firma del presente contrato.

11.02. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de Ciento Ochenta (180) DIAS CALENDARIOS, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ello en virtud a lo establecido en el expediente técnico el mismo que señala el plazo de ejecución.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

12.01 Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de la Obra, al Ingeniero Civil **SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA**, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 87590, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra, bajo apercibimiento de Resolver el Contrato, en caso de incumplimiento; dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

12.02 El Residente representa a EL CONTRATISTA para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 154° del Reglamento.

12.03 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD. En este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará EL CONTRATISTA a LA ENTIDAD, con una anticipación de diez (10) días naturales, para su adecuada revisión y evaluación correspondiente, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente, indicando asimismo la justificación y sustentación respectiva.

12.04 Una vez cumplido lo establecido en el párrafo precedente para el cambio del Residente de Obra, LA ENTIDAD, tendrá un plazo de OCHO (08) DIAS HABLES, para emitir la Addenda al contrato correspondiente, la misma que deberá ser suscrita por las partes contratantes. Asimismo las funciones del nuevo Residente regirán a partir del día siguiente de suscrita la addenda respectiva.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DEL CONTROL DE LA OBRA

13.01 LA ENTIDAD controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor de Obra, según corresponda, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual el Contratista deberá brindarle las facilidades necesarias.

13.02.- El Inspector o Supervisor, tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver

62
SECRETARÍA DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
TUMBES



CONSORCIO MIXTO
SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008 -2016/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA SM N° 03-2016-CS/GRT

CARLOSA CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

las consultas que le formule el Contratista. Están facultados para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Inspector o Supervisor se ajustarán a lo indicado en el Artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13.03 De conformidad con el Artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la Inspección o Supervisión, lo que genera un mayor costo, por lo que el Contratista Ejecutor de la Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación Final de la Obra.

13.04 El Inspector o Supervisor de Obra, tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

- a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de EL CONTRATISTA, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- b) Solicitar información a EL CONTRATISTA sobre la obra.
- c) Exigir a EL CONTRATISTA el cumplimiento de los cronogramas de obra.
- d) Exigir a EL CONTRATISTA que los materiales empleados en la obra cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de EL CONTRATISTA, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
- e) Exigir a EL CONTRATISTA buen comportamiento y desempeño de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- f) Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
- g) Disponer cualquier medida urgente en la obra.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- DE LOS ADELANTOS

14.1.- LA ENTIDAD, otorga 01 Adelanto Directo por el 10% del monto del contrato original.

El CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

15.1.- LA ENTIDAD, otorgara adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al Calendario de Adquisición de Materiales o insumos presentados por el CONTRATISTA.



CONSORCIO CHILCOMAR
SEGUNDO REPRESENTANTE COMUN
Luis Fernando García Galvez

CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008 -2016/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA SM N° 03-2016-CS/GRT

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

- 15.2.- La entrega de los adelantos se realizara en un plazo de 07 días calendarios previos a fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que el CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, el CONTRATISTA, debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 08 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.
- 14.01 Los adelantos entregados al CONTRATISTA serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con LA ENTIDAD, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA

15.01 EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

15.02 Durante la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

15.03 El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el Inspector y el Residente. En este cuaderno de obra se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

15.04 EL CONTRATISTA, después de recepcionada y/o Liquidada la Obra, no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Inspector, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Art. 40° de la Ley, un periodo de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso EL CONTRATISTA, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción".

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.

CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el Artículo 179°, 180° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.

CONSORCIO "MIXTO"
SOLUCIONES DE OBRAS
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008 -2016/GOB.REG. TUMBES-GRI-G

LICITACION PUBLICA SM N° 03-2016-CS/GRT

**CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TUMBES**

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, de acuerdo con el artículo 168° del Reglamento, ésta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los Artículos 36° de la Ley, y en el Artículo 177° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el Artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLÁUSULA VIGESIMA.- SEGUROS

19.01 EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a LA ENTIDAD todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación vigente.

**19.02 EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por LA ENTIDAD.
Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán lo siguiente:**

- a) Accidentes de trabajo.
- b) Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.
- c) Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del Contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al Contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.

19.03 Los tributos y gravámenes que correspondan a EL CONTRATISTA, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de su exclusiva responsabilidad y no son transferibles a LA ENTIDAD.

Asimismo, corresponde a EL CONTRATISTA la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados, y demás que establezcan las Bases Integradas.

19.04 EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil.



SUSCRITO
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CHILCOMAR

**Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008 -2016/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA SM N° 03-2016-CS/GRT

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE OBRA

- 21.01 LA ENTIDAD de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.
- 21.02 La Intervención Económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.
- 21.03 Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.
- 21.04 La intervención económica se regirá por la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DELA ENTIDAD

- 22.01 Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el Inspector de Obra, de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Quinta del presente contrato.
- 22.02 Proceder a la Recepción de la Obra, totalmente concluida al 100%, suscribiendo el Acta correspondiente, a través del Comité de Recepción.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 23.01 Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.
- 23.02 Proveerse con la debida oportunidad y anticipación de todos los equipos, maquinaria, materiales y elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, a fin de que su demora no justifique ampliaciones de plazo, y porque además estos trabajos se entreguen en las mejores condiciones y de la calidad requerida en el expediente técnico, en beneficio de la población beneficiaria.
- 23.03 Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad, operatividad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TROMBILLO



CONSORCIO CHILCOMAR
MIXTO

CONSORCIO CHILCOMAR

Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008 -2016/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA SM N° 03-2016-CS/GRT

**CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO**

- 23.04 Contratar y/o mantener obligatoriamente asegurado a todo su personal contratado en Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir cualquier atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo durante la ejecución de la obra, lo cual es de su absoluta responsabilidad.
- 23.05 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar LA ENTIDAD en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA.
- 23.06 Para el Pago de la Primera Valorización EL CONTRATISTA deberá presentar copia legalizada del libro de planillas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo competente.
- 23.07 **A partir de la Segunda Valorización EL CONTRATISTA deberá presentar:**
 - Copia del Registro de Partida Electrónica correspondiente a la Planilla del pago del mes anterior.
 - Copia de los comprobantes del cumplimiento de las obligaciones a ESSALUD.
 - Copia de los comprobantes de pago CONAFOVISER Y SENCICO.
- 23.08 En caso de incumplimiento de pago a los trabajadores, EL CONTRATISTA AUTORIZA a LA ENTIDAD, a efectuar el descuento en la Valorización o liquidación según sea el caso; con la finalidad de efectuar el pago correspondiente a las remuneraciones y demás beneficios laborales de los trabajadores. Para ello se requerirá la entrega de planillas al Residente de Obra o en su defecto del Inspector o Supervisor de la Obra con conocimiento de EL CONTRATISTA, deslindando todo tipo de responsabilidades a LA ENTIDAD.
- 23.09 No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de EL CONTRATISTA. La celebración de cualquier subcontrato no libera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a LA ENTIDAD, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.
- 23.10 Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no dé lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.
- 23.11 Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción en la obra.
- 23.12 En concordancia con el Artículo 178° del Reglamento, EL CONTRATISTA deberá presentar en la Recepción de Obra, dos (02) juegos de planos de replanteo en original y dos (02) Archivos Digitales, la referida documentación será reflejo de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, en idéntica proporción a los planos del proyecto; a su vez los planos deberán estar firmados por el Contratista y el Inspector o Supervisor de Obra.
- 23.13 En la Liquidación de la Obra, EL CONTRATISTA presentará:



CONSORCIO "MIXTO"
CONSORCIO CHILCOMAR
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando García Galvez
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008 -2016/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA SM N° 03-2016-CS/GRT

- a) Copia del Registro de la Partida Electrónica correspondiente a las planillas de la obra.
- b) Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la obra por indemnización y vacaciones.
- c) Copia de documentación de ejecución de obra: valorizaciones, controles de calidad, resoluciones de adicionales y ampliaciones de plazo, etc.
- d) Cuaderno de Obra.
- e) Copia simple del Acta de Entrega de Terreno.
- f) Copia simple del Acta de Recepción de Obra, incluyendo la planilla de Post Metrado.
- g) Copias Simples de las facturas emitidas por las valorizaciones.
- h) Copias simples de los comprobantes de pago emitidos por LA ENTIDAD.
- i) Informe Final del Supervisor o Inspector de Obra.
- j) Liquidación Económica.
- k) Metrados Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y EL CONTRATISTA.
- l) Planos Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y EL CONTRATISTA.
- m) Memoria Descriptiva o declaración de Fábrica para obras de edificación.
- n) Fotografías: 02 de Inicio y 02 de Fin de Obra.

CARLOS A. CEZARRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TUMBUJO

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

24.01 Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

24.02 Aplicación del Arbitraje.-

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante Arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El Arbitraje será resuelto por un ARBITRO UNICO, designado por el Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 183° al 197° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA.- DISPOSICIONES FINALES

25.01.- El domicilio legal del Contratista consignado en el presente contrato, no podrá ser variado y/o modificado, mientras dure la ejecución de la obra; salvo acuerdo justificado de las partes contratantes, mediante la Addenda correspondiente. La modificación del domicilio legal de EL CONTRATISTA, tendrá validez, una vez aprobado por la Entidad mediante la Addenda al Contrato de Ejecución de Obra, previa verificación de la documentación sustentatoria, caso contrario no surtirá efecto legal alguno.

25.02.- Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece la Ley N° 30225 - Que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, sus respectivas modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA DE ASUNTOS LEGALES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONSORCIO CHILCOMAR
SEGURUNDO GARCIA GALVEZ
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008 -2016/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA SM N° 03-2016-CS/GRT

CARLOS A. SICA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

25.03.- Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Tumbes a los 03 OCT 2016.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. LENIN DAROHI VILA SILVA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
LA ENTIDAD



CONSORCIO "MSITO"

SEGUNDA EL CONTRATISTA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO CHILCOMAR

Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSORCIO MIXTO

Conste por el presente documento, el **Contrato de Consorcio**, que celebran de una parte **CONSER EL CODO S.A.C.**, con R.U.C N° 20525625207, debidamente representada por su Gerente General **LUIS ANTONIO PEÑA ALBUQUEQUE**, con DNI N° 00369581, soltero, empresario, domicilio en Av. El Ejército 147, Barrio Buenos Aires, El Milagro, del Distrito de Zarumilla, Provincia y Departamento de Tumbes, según poder inscrito en la Partida N° 11013376 y de otra parte **COSEZA SAC**, con R.U.C N° 20525341438, debidamente representada por su Gerente General don **CHRISTIAN PAÚL PRADO DIOSES**, peruano, con DNI N° 40238864, soltero, empresario, con domicilio en AA.HH. Las Malvinas Mz. 02 Lt. 08 I El Milagro, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, según poder inscrito en la Partida N° 11007753 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

OFICINA DE REGISTRO
 DE PERSONAS JURIDICAS
 DE TUMBES
 02/08/2018

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS, están conformados por Personas Jurídicas de derecho privado constituidas bajo el régimen de la Sociedad Anónima Cerrada, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a servicio de construcciones de obras.

LOS CONSORCIADOS han decidido participar en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA REGIÓN TUMBES.", para lo cual estiman convenientes generales un consorcio con otras personas de derecho privado, facultando a sus gerentes generales para celebrar dicho contrato.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA SEGUNDA.- por el presente contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en el negocio descrito en la cláusula siguiente. En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa, en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en la cláusula undécima.

CLAUSULA TERCERA.- El negocio ha desarrollarse por el consorcio consiste en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA REGIÓN TUMBES."

CARACTERES Y DURACION DEL CONTRATO:

CLAUSULA CUARTA.- El presente contrato de consorcio es de duración determinada. En ese sentido, el periodo de duración se inicia con la presentación del servicio convenido en el contrato a suscribirse con la **Gobierno Regional De Tumbes** y continuará vigente hasta la culminación del servicio adjudicado y su respectiva liquidación final.

CLAUSULA QUINTA.- En armonía con lo establecido por el artículo 445° de la Ley General de Sociedades, **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES:

CLAUSULA SEXTA.- Cada **CONSORCIADO**, a efectos de realizar el tramo del negocio que se le encomienda conforme a la cláusula décimo tercera, se obliga a hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción.

Asimismo, **EL CONSORCIADO CONSER EL CODO S.A.C.**, se obliga a aportar al negocio la suma ascendente al 50%, del valor de la obra.

EL CONSORCIADO COSEZA SAC, se obliga a aportar al negocio la suma ascendente al 50%, del valor de la obra.

CLAUSULA SETIMA.- Queda establecido que los aportes dinerarios de **LOS CONSORCIADOS** referidos en la cláusula precedente, serán entregados conforme a los requerimientos del negocio y en las oportunidades que las partes acuerden periódicamente conforme a lo previsto en las cláusulas novena y décima.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



CONSORCIO CHILCOMAR
[Handwritten signature]
Luis Fernando García Galvez
 REPRESENTANTE COMÚN

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO:

CLAUSULA OCTAVA.- No obstante lo señalado en la cláusula quinta, a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y solamente para efectos internos entre **LOS CONSORCIADOS**, acuerdan designar como representante legal y Gerente del consorcio al Sr. **SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA**, con DNI N° 00361856.

Excepcionalmente, para el período comprendido entre la fecha de celebración del presente contrato hasta su culminación asumirá el cargo de gerente del negocio:

Don SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA, quien a sola firma podrá ejercer las siguientes facultades:

1. Dirigir las operaciones comerciales, administrativas y tributarias;
2. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades. En lo Judicial gozará de las facultades señaladas en los Artículos 74°, 75°, 77° y 436° del Código Procesal Civil, así como la facultad de representación prevista en el Artículo 10° de la Ley N° 26636 y demás normas conexas y complementarias; teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución.
3. Celebrar toda clase de contratos a nombre del consorcio, créditos en general, crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, préstamos o mutuos, arrendamientos, dación en pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual, tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias o a favor de terceros, Advance Accounts, incluso los que impliquen disposición de los bienes que constituyan patrimonio de la misma;
4. Abrir, cerrar, cobrar, cobrar giros, cobrar transferencias, retirar en bancos, financieros y demás instituciones crediticias; abrir cartas de créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes, abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo, abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorro, depositar y retirar valores en Custodia, girar, sobre los saldos acreedores y/o en sobregiro; girar, girar sobre saldos deudores, endosar para abono en cta. De la empresa, girar sobre saldos acreedores, endosar a terceros, aceptar, reaceptar, endosar, avalar, amortizar letras de cambio, vales, pagares, emitir pagares, endosar pagares, avalar pagares, descontar pagares, renovar pagares, cheques, cobrar cheques, aceptar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras, afectar cuentas o depósitos en garantía; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, documentario, con garantía de cobranza, prendaria, hipotecaria o de cualquier otro tipo, afectar títulos valores en garantía, prestar aval, otorgar fianza, endosar warrants, endosar conoc. Embarque, endosar certificados de depósito, endosar pólizas de seguro, cobrar y otorgar recibos y cancelaciones, dar y tomar arriendo de muebles, dar y tomar arriendo de inmuebles, otorgar fianza a favor de sí mismo, ceder créditos;
5. Comprar, vender o retirar valores, contratar pólizas de seguros, transportes, fletes, suministros, comprar valores mobiliarios, vender valores mobiliarios, cargos, abonos en cuenta, pago de transferencias;
6. Comprar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o acciones y derechos en los mismos, alquilar y operar cajas de seguridad;
7. Vender, gravar, hipotecar, preñar, arrendar, en arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, dar en garantía hipotecaria y/o preñar los bienes de la empresa, vender muebles, vender inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos, ya sean privados o públicos. En general podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados vinculados con el objeto social, incluso podrá celebrar contratos de Leasing y de Joint Venture.

CLAUSULA NOVENA.- A efectos de la toma de decisiones en el seno del negocio, el gerente, de oficio o a solicitud de una de las partes, deberá convocar a junta, debiendo notificar a cada uno de **LOS CONSORCIADOS** por escrito en sus respectivos domicilios, con una anticipación no menor a 01 día, de la realización de esta. En dicha comunicación deberá indicarse el lugar, fecha y hora de celebración de la junta.

CLAUSULA DECIMA.- Las juntas del negocio, convocadas conforme a la cláusula anterior, constituirán el máximo órgano de decisión del contrato.

En las juntas, cada **CONSORCIADO** tendrá derecho a voz y a voto, correspondiéndole a cada **CONSORCIADO** un voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos.

En estas juntas se discutirán y decidirán las acciones a seguir en conjunto por las partes, la elección anual de un gerente del consorcio, la contratación de personal, el uso y destino de las contribuciones dinerarias de las partes y todas aquellas cuestiones que sean de interés de **LOS CONSORCIADOS**.

Dichos acuerdos deberán documentarse mediante actas que en duplicado serán entregadas a cada uno de **LOS CONSORCIADOS**.

CARLOS A. VILLALBA
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO




Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

REGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:

CLÁUSULA UNDECIMA.- LOS CONSORCIADOS acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroja el negocio, la participación de los contratantes será el 50%, y 50% de las utilidades que resulten del ejercicio anual del negocio, conforme a los estados financieros que se preparen de acuerdo a la cláusula vigésimo primera, para **COSER EL CODO S.A.C y COSEZA SAC**, respectivamente.

CLÁUSULA DUODECIMA.- En lo que respecta a las pérdidas del negocio, conforme a lo previsto en la cláusula anterior, el **COSER EL CODO S.A.C y COSEZA SAC**.

Respectivamente asumirán el 50% y el 50% de las pérdidas que se generen en el ejercicio del negocio, respectivamente.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- Las partes declaran expresamente que corresponde a cada **CONSORCIADO** la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad de un ordenado comerciante.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- Asimismo **LOS CONSORCIADOS** declaran expresamente que, en el desarrollo del negocio, corresponderá a cada una de ellas vincularse económicamente con terceros, para lo cual deberán actuar en nombre propio al celebrar contratos, al asumir obligaciones o al adquirir créditos.

En ese sentido, queda expresamente convenido que las obligaciones, créditos o contratos que, ante terceros, asuman o celebren cada uno de **LOS CONSORCIADOS** en forma individual deberán ceñirse a las actividades que se les encomienda conforme al segundo párrafo de la cláusula décimo tercera o que hayan asumido en virtud de acuerdo previo de las partes realizado en junta.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes responderán en forma particular frente a los terceros con quienes hubiese asumido obligaciones. En consecuencia, no existirá entre las partes contratantes responsabilidad solidaria frente a terceros.

No obstante esto, previo acuerdo de junta, será posible celebrar contratos en los cuales se señale expresamente que todos **LOS CONSORCIADOS** responderán solidariamente ante terceros.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- Queda expresamente establecido que los bienes aportados por las partes para el desarrollo del negocio, son de propiedad de quien los aporte. Asimismo, en caso de que se adquieran bienes conjuntamente en el desarrollo del negocio, los mismos se sujetaran al régimen de copropiedad.

CLÁUSULA DECIMO SÉTIMA.- LOS CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del negocio.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- LOS CONSORCIADOS convienen que para poder atribuir a otras empresas o personas alguna participación en el presente contrato, se requerirá el acuerdo unánime en junta, conforme a lo previsto en las cláusulas novena y décima.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- LOS CONSORCIADOS se obligan, dentro del periodo de duración del presente contrato, a no realizar en forma individual o a través de terceros actividad empresarial idéntica o similar de la que es materia del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Igualmente, dentro del plazo de duración del presente contrato, **LOS CONSORCIADOS** se obligan a no fusionarse, transformarse, escindirse o llevar a cabo otra forma de reorganización societaria.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato deberá tener contabilidad independiente. En consecuencia, las partes deberán contratar en un plazo no mayor a 10 días de suscrito el presente documento, los servicios de un contador público colegiado a fin de que lleve la contabilidad del negocio.



 **CONSORCIO CHILCOMAR**
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

Asimismo, las partes acuerdan que los estados financieros deberán presentarse con un máximo de 15 días después de la culminación de la obra, a efectos de ser presentados y aprobados por cada parte contratante en un plazo no mayor de 15 días.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- Las partes convienen expresamente que los gastos que demanden lo previsto en la cláusula anterior y otros que se efectúen como consorcio, serán asumidos en partes iguales por ellas, a excepción de los que se generen en el ejercicio individual del negocio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- se llevara la contabilidad del Consorcio a nombre de **CONSORCIO MIXTO** debiendo para tal efecto operar con el RUC que genere el presente consorcio, en consecuencia la cobranza y/o pagos del Consorcio se efectuará a la presentación de la factura de **CONSORCIO MIXTO, con domicilio en Jr. Independencia N° 419 - Zarumilla,** comunicando a la **SUNAT** dentro de los cinco días siguientes de la celebración del presente contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria por todos los consorciados asumirá frente al **Gobierno Regional de Tumbes** y a terceros por los daños y perjuicios que podría ocasionar en la supervisión de la obra.

CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA:

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- El incumplimiento de lo previsto en la cláusula décimo tercera, constituirá, con respecto a la parte que incumple, causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen, por carta notarial, a la otra que quiere valerse de esta cláusula.

En todo caso, las partes perjudicadas podrán proseguir con el negocio materia del presente contrato.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

COMPETENCIA ARBITRAL:

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un tribunal arbitral integrado por tres expertos en la materia, designados por cada uno de ellos. El presidente del tribunal deberá ser designado por los tres árbitros.

Si en el plazo de quince (15) días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del presidente del tribunal arbitral, este deberá ser designado por el centro de arbitrajes nacional y extranjero de la cámara de comercio de Lima, cuyas reglas serán aplicables al arbitrajes.

El laudo del tribunal arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para la sociedad.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Zarumilla, a los Dieciséis días del mes de Setiembre del 2016.



COSEZA SAC

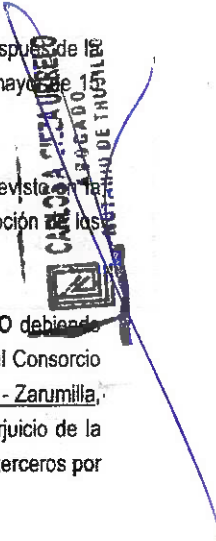
EL CONSORCIADO:


CONSER EL CODO S.A.C

EL CONSORCIADO:


CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

LEGALIZACION AL DORSO DE
ESTA HOJA 


OFICINA DE TRÁFICO DE VEHICULOS

RECIBO 19 / 09 / 2016

CERTIFICADO: La autenticidad de las firmas de
Luis Antonio Cava Niburguero
Christian Paul Prado Dices
 identificados con DNI 00369581
40238864
 sin jugar la validez y eficacia del documento cuya
 responsabilidad corresponde en forma plena y
 exclusiva a los firmantes.
 El Notario no se responsabiliza por el contenido de este documento
 Art. 108 del Decreto Legislativo 1045



NOTARIA MARICENY MILLAN ACERO

COMPLEJO FRONTERIZO DE AGUAS VERDES
 ZARUMILLA PANAMERICANA NORTE KM. 1292.5
 COSTADO DE ADUANA TUMBES - PERU
 LUNES A VIERNES DE 8:30 A 7 P.M. HORARIO CORRIDO
 TELFS.: 565370 - # 226513 - *558981
 'Gloriosa y Victoriosa Provincia de Zarumilla'

CONSORCIO CHILCOMAR

[Signature]
Luis Fernando Garcia Galvez
 REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

CARLOS A. CRESPO
BOGADO
NOTARIO DE TROJILLO

- 1 Obra : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO
- 2 Ubicación : INSTITUCION EDUCATIVA ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA REGION TUMBES
- 3 Contratista : CONSORCIO MIXTO
A)- CONSER EL CODO S.A.C; CON RUC: 20525525207 (50.00% DE PARTICIPACION)
B)- COSEZA S.A.C - RUC: 20525341438 (50.00% DE PARTICIPACION)
- 4 Contrato : CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°008-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR
- 5 Sistema de Contratación : A PRECIOS UNITARIOS.
- 6 Valor Referencial : S/. 4,402,713.47 (Inc. IGV)
- 7 Monto De Contrato Vigente : S/. 4,522,377.35 (Inc. IGV)
- 8 Obra (PEO) : 15/10/2017
Plazo de Ejecución De Obra : 325 d.c
- 9 Vigente :
Término de Plazo de Ejecución
- 10 de Obra : 04/09/2018
- 11 Inspector De Obra : RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON - INGENIERO CIVIL - CIP: 42748
- 12 Residente De Obra : ELIGIO JUNIOR MARCHAN RUIZ - INGENIERO CIVIL - CIP: 84165

CONSORCIO MIXTO
SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
REPRESENTANTE LEGAL

Siendo las 10:00 a.m. del día 22 de Septiembre del 2017, se reunieron en la Provincia de Zarumilla, Departamento y Región de Tumbes, lugar de ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA REGION TUMBES**", de una parte el Comité de Recepción de Obra del Gobierno Regional de Tumbes, conformado Ing. Humberto Amador Ramírez Lojas como Presidente, el Ing. Ricardo Rodolfo Caballero Alón como Miembro y el Ing. Alex Francisco Celis Castillo en calidad de miembros designados mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 00000329-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 15 de Septiembre del 2017, y de la otra parte por el Ing. Eligio Junior Marchan Ruiz en su condición de **Residente De Obra** y el Señor Ing. Segismundo Cruces Ordinola en su condición de Representante Legal del Contratista **CONSORCIO MIXTO**; con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 210° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Recepción de la Obra.

[Handwritten signature]
 REG. CIP: 84165
 REG. CIP: 111138

[Handwritten signature]
 Alex Francisco Celis Castillo
 INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA
 REG. CIP.: 111138

[Handwritten signature]
 Humberto A. Ramirez Lojas
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP. 175843

[Handwritten signature]
 CONSORCIO CHILCOMAR
 Luis Fernando García Galvez
 REPRESENTANTE COMUN
 Ricardo R. Caballero Alon
 ING. CIVIL Y AGRICOLA
 CIP 42748

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Acto seguido, el comité en su conjunto procede a realizar un recorrido por los sectores donde se ejecutó la obra para verificar que ha sido construida de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico Contractual y adicional obra.

Posteriormente, el comité en su conjunto procede a realizar la verificación de acuerdo a las cantidades y especificaciones técnicas del Expediente Técnico Contractual y adicional de obra y al mismo tiempo se verifico que las observaciones planteadas en el acta de fueron levantadas y saneadas.

Luego de realizar la verificación de la infraestructura construida, el comité en su conjunto manifiesta que ésta cumple con los planos, especificaciones técnicas y cantidades del expediente técnico contractual y de adicional de obra, por lo que acuerdan **RECEPCIONAR LA OBRA Y EL EQUIPAMIENTO SIN OBSERVACIONES SALVO VICIOS OCULTOS.**


Asimismo, el Contratista deberá regirse después de Recepcionada la Obra a la cláusula Décimo Sexta del Contrato de Ejecución de la Presente Obra.

Siendo las 1:00 pm del mismo día se dio por culminado el presente acto, firmando la presente en señal de conformidad en original y cuatro copias.

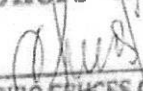
POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES:



Humberto A. Ramirez Lojas
Ingeniero Civil
Reg. CIP. 175843


Alex Francisco Celis Castilla
INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA
REG. CIP.: 111138


Ricardo R. Caballero Alon
ING CIVIL Y AGRICOLA
CIP 42748

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:

CONSORCIO "MIXTO"

SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
REPRESENTANTE LEGAL


Luis Fernando Garcia Galvez
CIP-50113

CONSORCIO CHILCOMAR

Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN

CARLOS RAMIREZ LOPEZ
A B D E C O
NOTARIO PUBLICO TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

CONSTANCIA DE EJECUCION DE OBRA

El que suscribe GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA del Gobierno Regional de Tumbes,

CERTIFICA:

Que la Empresa **CONSORCIO MIXTO**, conformado por La Empresa Contratista **CONSER EL CODO S.A.C**, con RUC N° 20525625207 y La Empresa Contratista **COSEZA S.A.C.** con RUC N° 20525341438, han realizado la **EJECUCION** de la Obra con los siguientes datos:

CONTRATO : CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 008-2016/GOB. REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 03 de Octubre del 2016.

OBRA : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA ZARUMILLA, DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGION TUMBES.

MONTO EJECUTADO : S/ 4'631,340.85 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 85/100 SOLES).


PLAZO DE EJECUCION DE : 180 (CIENTO OCHENTA DIAS NATURALES)

RESOLUCION DE LIQUIDACION DE OBRA : RGR N° 00420-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 04 de Diciembre del 2017.

A satisfacción de nuestra representada, en cuyo efecto, **EL CONSORCIO MIXTO**, ha cumplido con efectuar el Contrato de **EJECUCION DE OBRA SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDAD ALGUNA.**

Se extiende la presente a solicitud del interesado, de conformidad con el Art. 145 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 350-20185-EF.

Tumbes, 21 MAR 2018


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Miguel Angel Guillén Gallegos
Gerente Regional de Infraestructura
CAP 1617

CONSORCIO CHILCOMAR

Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

423
CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO



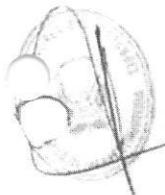
**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 09 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA N° 14-2017/GRT-SC-1

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE ABOGILLO

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES", bajo el sistema de contratación A PRECIOS UNITARIOS, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", con RUC N° 20484003883, con domicilio en Av. La Marina N° 200, representada por su Gerente Regional de Infraestructura Arg. MIGUEL ANGEL GUILLEN GALLEGOS, con DNI N° 08855543, quien actúa de acuerdo a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0276-2015/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 03.08.15, en adelante la Entidad, y de la otra parte el CONSORCIO PUYANGO, conformado por las Empresas CONSER EL CODO SAC, con RUC N° 20525625207 (47% de participación), COMERCIALIZADORA MARASAWI SRL, con RUC N° 20409357203 (7% de participación), CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA, con RUC N° 20525341438 (46% de participación), señalando domicilio legal en AV. MARISCAL CASTILLA N° 900 Dpto. 101 TUMBES, que está debidamente representado por su Representante Legal Ing. MAXIMO WILFREDO FERNANDEZ ALEMAN, con Documento Nacional de Identidad N° 46687014, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Comité de selección adjudicó la buena Pro de la LICITACION PUBLICA N° 14-2017/GRT-SC-1, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES", al postor CONSORCIO PUYANGO, cuyos detalles importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO CONTRACTUAL

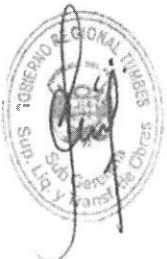
El Objeto del presente contrato es la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION DE TUMBES", por un monto contratado ascendente a: S/ 3'764,895.31 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 31/100 SOLES), que incluye el Impuesto General a las ventas.

CONSORCIO PUYANGO
Ing. Maximo W. Fernandez Aleman
REPRESENTANTE COMÚN

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 (SESENTA) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.



CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 09 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA N° 14-2017/GRT-SC-1

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CARLOS A. CIZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **150 (Ciento Cincuenta) DIAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156 del Reglamento.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el artículo 152 del Reglamento.

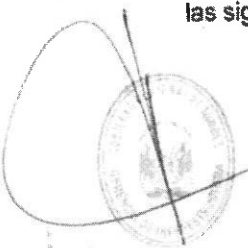
Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

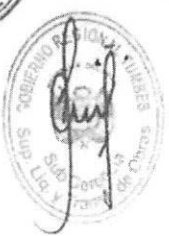
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉXTA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:



CONSORCIO PLU ANGO
Ing. M. W. Fernández Alemán
PRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

44

CARLOS A. CETA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 19 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA N° 14-2017/GRT-SC-1

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 376,480.53, a través de la CARTA FIANZA N° 3002018006037 emitida por AVLA. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



CLÁUSULA SEPTIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 5 (cinco) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 (quince) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DECIMA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de la Obra, al Arquitecto **CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ** con Registro CAP 7533, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra, bajo apercibimiento de Resolver el

CONSORCIO CHILCOMAR
Ing. Luciano W. Ferrer
PRESIDENTE COMUN



CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

43

CARLOS A. CIEZA IRRIBEL
ABOGADO
NOTARIO DE INGENIERO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 19 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

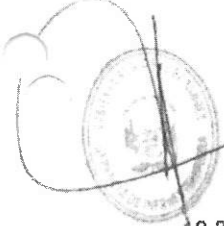
LICITACION PUBLICA N° 14-2017/GRT-SC-1

Contrato, en caso de incumplimiento; dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.



10.01 El Residente representa a **EL CONTRATISTA** para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

10.02 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de **LA ENTIDAD**. En este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará **EL CONTRATISTA** a **LA ENTIDAD**, con una anticipación de diez (10) días naturales, para su adecuada revisión y evaluación correspondiente, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente, indicando asimismo la justificación y sustentación respectiva.



10.3 Una vez cumplido lo establecido en el párrafo precedente para el cambio del Residente de Obra, **LA ENTIDAD**, tendrá un plazo de **OCHO (08) DIAS HABLES**, para emitir la Addenda al contrato correspondiente, la misma que deberá ser suscrita por las partes contratantes. Asimismo las funciones del nuevo Residente regirán a partir del día siguiente de suscrita la addenda respectiva.

DEL PROFESIONAL CLAVE



- RESIDENTE DE OBRA:
Arq. CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ, CAP 7533.
- ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA:
Arq. JAIME JAVIER GARRIDO LOPEZ, CAP 11587
- ESPECIALISTA EN DISEÑO DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO ARMADO:
Ing. MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA, CIP 70707
- ESPECIALISTA ELECTRONECANICO:
Ing. FRANCISCO MENDOZA SILDARRIAGA, CIP 53312
- ADMINISTRADOR DE OBRA:
CPC. JORGE EDWIN QUEVEDO CHUNGA MAT 015-380.
- TOPOGRAFO:
GEOFFREY EDILBERTO GONZALES SAAVEDRA.

CONSORCIO CHILCOMAR
Ing. Luciano W. Fernández Alemán
REPRESENTANTE COMÚN

En caso, se detecte la no presencia de los citados profesionales en las visitas inopinadas que realicen los funcionarios del Gobierno Regional de Tumbes a la obra, se procederá a imponerse las penalidades correspondientes, sin perjuicio de aplicarse la causal de Resolución de Contrato de Supervisión, en caso de incumplimiento.



CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

41

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TUMBES

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 09 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA N° 14-2017/GRT-SC-1

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- SEGUROS

14.01 EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a **LA ENTIDAD** todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación vigente.

14.02 EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por **LA ENTIDAD**.

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán lo siguiente:

- a) Accidentes de trabajo.
- b) Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.
- c) Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del Contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al Contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.

14.03 Los tributos y gravámenes que correspondan a **EL CONTRATISTA**, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de su exclusiva responsabilidad y no son transferibles a **LA ENTIDAD**.

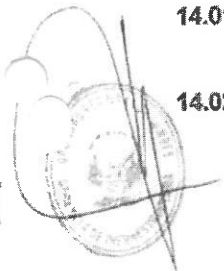
Asimismo, corresponde a **EL CONTRATISTA** la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados, y demás que establezcan las Bases Integradas.

14.04 EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.



CONSORCIO CHILCOMAR
Ing. M. Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



6
CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CARLOS A. CIFUARRERO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 19 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA N° 14-2017/GRT-SC-1



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

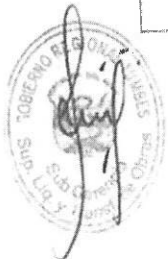
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SENALIZACION.- Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la GRT. La multa diaria será de;	2/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.



CONSORCIO PUNTA
Ing. Max. W. Fernández Alemán
R. REPRESENTANTE COMÚN



7
CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**







39.

CARLOSA CATAURRELO
ABOGADO
BOGOTÁ DE TRUJILLO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 09 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

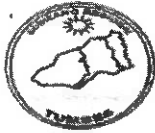
LICITACION PUBLICA N° 14-2017/GRT-SC-1

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.- Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Municipalidad. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores y por el total del paquete de obras, es decir si en alguna de las obras alguno de los trabajadores no está debidamente equipado La penalidad se aplicara a todo el contrato la multa diaria será de:	1/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
5	INGRESO DE MATERIALES.- Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor y/o Inspector/Supervisor	2/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
6	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA.- Cuando el Contratista entregue documentación incompleta perjudicando en trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos y otros), La multa será por cada trámite documentario.	S/. 700.00	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
7	CARTEL DE OBRA.- Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en las Especificaciones Técnicas y/o el Contrato. La multa por día de atraso será de:	2/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
8	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL.- Cuando el Contratista no cumpla con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas. La multa diaria será de:	1/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
9	PRUEBAS Y ENSAYOS.- Cuando el Contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones, La multa diaria será de:	1/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.
10	RESIDENTE DE OBRA.- Cuando el Residente de la Obra no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa diaria será de	2/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

CONSORCIO CHILCOMAR

Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

38

CARLOS A. CIEZA JURELO
ABOGADO
NOTARIO DE TUMBES

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 09 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA N° 14-2017/GRT-SC-1

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
			OBRA.
11	CUADERNO DE OBRA- Cuando el cuaderno de obra no se encuentre en forma permanente en la obra o sea retenido por el contratista (se probará con informe de la supervisión o inspección). La multa diaria será de :	2/1000	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se

(Handwritten signatures and stamps on the left margin)



(Handwritten signature and stamp: CONSORCIO CHILCOMAR)



CONSORCIO CHILCOMAR
(Signature)
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

37

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 07 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA N° 14-2017/GRT-SC-1

refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179º, 180º y 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

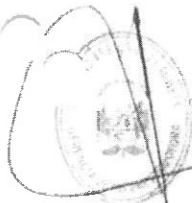
Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CARLOS A. CETAURRELO
ABOGADO
ROTARIO DE TRUJILLO



CONSORCIO CHILCOMAR
Ing. M. Fernando Galvez Aleman
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CARLOS A. CETAURRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TUMBES

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 09 -2018/GOB.REG. TUMBES-GRI-GR

LICITACION PUBLICA N° 14-2017/GRT-SC-1

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. La Marina N° 200 - Tumbes

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: AV. MARISCAL CASTILLA N° 900 Dpto. 101 TUMBES.

CORREO ELECTRONICO PARA EFECTOS DE NOTIF.: mwfernandeza@outlook.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tumbes 02 ABR 2018




GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
"LA ENTIDAD"


"EL CONTRATISTA"




CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MARASAWI - EL CODO - COREZA
CONSORCIO PUYANGO

CONTRATO DE CONSORCIO

CAROLINA LAURIELO
ABOGADO
NOTARIO DE TUMBES

En la Provincia y Región de Tumbes, a los 09 días del mes de marzo del 2018, conste por el presente documento, un **CONTRATO DE CONSORCIO** que celebran las empresas:

Empresa 1.- CONSER EL CODO S.A.C. con RUC N° 20525625207, con domicilio en Av. El Ejército N° 147 A.H. El Tablazo, Distrito de Tumbes, Provincia y Región de Tumbes; debidamente representada por su Gerente General **Sr. Luis Antonio Peña Alburquerque**, Peruano, identificado con DNI N° 00369581, con poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11013376, con domicilio en Av. El Ejército 146 Barrio Buenos Aires, El Milagro - Tumbes - Tumbes - Tumbes, procede por su propio derecho,

Empresa 2.- COMERCIALIZADORA MARASAWI S.R.L. con RUC N° 20409357203, con domicilio en Cas. Tacna Libre Mz. "M" Lote 11 Distrito de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Región de Tumbes; debidamente representada por su Gerente General **Sra. Ana María Alemán Ramírez**, Peruana, identificada con DNI N° 00325049, con poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 11019246, con domicilio en Cas. Cafiaveral Mz. "K" Lote 76 - Casitas - Contralmirante Villar - Tumbes; procede por su propio derecho,

Empresa 3.- CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C. con RUC N° 20525341438, con domicilio en Calle Jorge Basadre Mz. 02 Lote 08 A.H. Las Malvinas, Distrito de Tumbes, Provincia y Región de Tumbes; debidamente representada por su Gerente General **Sr. Segismundo Cruces Ordinola**, Peruano, identificado con DNI N° 00361856, con poderes inscritos en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 11007753, con domicilio en Av. 28 de Julio N° 322 - Zarumilla - Zarumilla - Tumbes, procede por su propio derecho,

A quienes en lo sucesivo se les llamara "**LOS CONSORCIADOS**", en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS son Personas Jurídicas de derecho constituidas bajo el régimen de la N° 26887, Ley General de Sociedades, cuyas actividades son comunes, su objeto social es dedicarse a la Industria de la Construcción.

En ese sentido, por acuerdo mutuo de sus representantes legales han decidido por voluntad espontánea participar en la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES**"; para lo cual estiman convenientes generales un Consorcio con otras personas de derecho privado, facultando a sus representantes legales para celebrar dicho contrato.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA SEGUNDA.- Por el presente Contrato, las partes convienen participar en la modalidad de Consorcio en la Ejecución de la Obra descrita en la Cláusula siguiente. En consecuencia **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutua y solidariamente a participar de forma activa y directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común.

CLAUSULA TERCERA.- El negocio a desarrollarse por el Consorcio consiste en la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES**", por el monto de **S/. 3'764,805.31 (Tres millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos cinco y 31/100 soles)** Includido IGV.

CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONSORCIO:

AV. MARISCAL CASTILLA N° 900 DPTO. 101 TUMBES - TUMBES - TUMBES
TEL. RPC 961706302
E-MAIL: MWFEERVANDEZAGUILLO@GMAIL.COM

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

CONSORCIO CHILCOMAR
[Firma]
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

MARASAWI - EL CODO - COREZA
CONSORCIO PUYANGO

CLAUSULA CUARTA.- El presente Contrato de Consorcio es de duración determinada. En ese sentido, el periodo de duración inicia con la presentación del servicio convenido en el Contrato a suscribirse con el **Gobierno Regional de Tumbes** y continuara vigente hasta la culminación del servicio adjudicado y su respectiva Liquidación Final; precisando que el plazo de ejecución de obras de **150 (ciento cincuenta)** días calendario.

CLAUSULA QUINTA.- Con sujeción del artículo 445° de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, **LOS CONSORCIADOS** dejan expresa su constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica, en consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometen a realizar en este documento y las que sean encargadas posteriormente de los acuerdos que adopten los contratantes.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES:

CLAUSULA SEXTA.- Cada **CONSORCIADO**, a efectos de realizar el tramo del negocio que se le encomienda conforme a la Cláusula Duodécima, se obliga a hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción. Por lo que:

- ✓ El Consorciado **CONSER EL CODO S.A.C.**, se obliga a aportar al negocio la suma ascendente al 47% del costo total de la obra.
- ✓ El Consorciado **COMERCIALIZADORA MARASAWI S.R.L.**, se obliga a aportar al negocio la suma ascendente al 7% del costo total de la obra.
- ✓ El Consorciado **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C.**, se obliga a aportar al negocio la suma ascendente al 46% del costo total de la obra.

CLAUSULA SEPTIMA.- Queda establecido que los aportes dinerarios de **LOS CONSORCIADOS** referidos a la Cláusula precedente, serán entregados conforme a los requerimientos del negocio y en las oportunidades que las partes acuerden periódicamente, conforme a lo previsto en las Clausulas Novena y Décima.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO:

CLAUSULA OCTAVA.- No obstante a lo señalado en la Cláusula Quinta, a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del Contrato, y solamente para efectos internos entre **LOS CONSORCIADOS**, convienen en designar como Representante Legal al **Ing. Máximo Wilfredo Fernández Alemán**, identificado con **DNI N° 46687014**. Excepcionalmente para el periodo comprendido entre la fecha de celebración del presente contrato hasta su culminación, asumirá el cargo de Gerente General del Negocio.

El **Ing. Máximo Wilfredo Fernández Alemán**, quien a sola firma podrá ejercer las siguientes facultades:

1. Dirigir las operaciones comerciales, administrativas y tributarias.
2. Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades. En lo judicial gozara de las facultades señaladas en los artículos 74°, 75°, 77° y 436° del Código Procesal Civil, así como la facultada de representación prevista en el artículo 10° de la Ley N° 26636 y demás normas conexas y complementarias; teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución;
3. Celebrar toda clase de contratos a nombre del Consorcio, créditos en general, crédito en cuenta corriente, créditos documentarios, préstamos o mutuos, arrendamientos, dación de pago, fideicomiso, fianza, comodato, uso, usufructo, opción, cesión de derechos y de posición contractual, tanto en manera activa como pasiva, para la adquisición, disposición y gravamen, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo el alquiler y posterior manejo de cajas de seguridad; así como cualquier tipo de contrato bancario; así como acordar la validez de las transferencias electrónicas de fondos, por facsímil u otros medios similares, entre cuentas propias a favor de terceros. Advance Accounts, incluso los que impliquen disposición de los bienes que constituyan patrimonio de la misma;

AV. MARISCAL CASTILLA N° 980 DPTO. 1-11 - TUMBES - TUMBES - TUMBES
TELEF. RPC 9617043-2
E-MAIL: MWFERNANDEZA@OUTLOOK.COM

CONSORCIO CHILCOMAR

Luis Fernando Garcia Galvez
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

34
CARLOS A. CZAUBERLO
NOTARIO DE TRUJILLO

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

CONSORCIO PUYANGO

4. Abrir, cerrar, cobrar, cobrar giros, cobrar transferencias, retirar en bancos financieros y demás instituciones crediticias; abrir cartas de créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes; abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo; abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorro, depositar y retirar valores de custodia, girar, sobre los saldos acreedores y/o en sobregiro; girar, girar sobre saldos deudores, endosar para abona en cta. de la empresa, girar sobre saldos acreedores, endosar pagares, avalares pagares, descontar pagares, renovar pagares, cheques, cobrar cheques, aceptar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras, afectar cuentas o depósitos en garantía; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, documentario, con garantía de cobranza, prendaria, hipotecaria o de cualquier otro tipo, afectar títulos valores en garantía, prestar aval, otorgar fianza, endosar warrants, endosar conoc. embarque, endosar certificados de depósito, endosar pólizas de seguro, cobrar y otorgar recibos y cancelaciones, dar y tomar arriendo de muebles, dar y tomar arriendo de inmuebles, otorgar fianza a favor de sí mismo, ceder créditos;
5. Comprar, vender o retirar valores, contratar pólizas de seguros, transportes, fletes, suministros, comprar valores mobiliarios, vender valores mobiliarios, cargos, abonos en cuenta, pago de transferencias;
6. Comprar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o acciones y derechos en los mismos, alquilar y operar cajas de seguridad;
7. Vender, gravar, hipotecar, preñar, arrendar, en arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, dar en garantía hipotecaria y/o prendaria los bienes de la empresa, vender muebles, vender inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos, ya sean privados o públicos. En general podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados vinculados con el objeto social, incluso podrá celebrar contratos de Leasing y de Joint Venture.

CARLOS A. CEJA URRELO
 ABOGADO
 NOTARIO DE FRUJILLO

NOTARIO DE FRUJILLO
 CARLOS A. CEJA URRELO

CLAUSULA NOVENA.- A efectos de la toma de decisiones en el seno del negocio, el Gerente General, de oficio o a solicitud de una de las partes, deberá convocar a Junta, debiendo notificar a cada uno de **LOS CONSORCIADOS** por escrito en sus respectivos domicilios, con una anticipación no menor a 24 horas de la realización de esta. En dicha comunicación deberá indicarse el lugar, fecha y hora de la celebración de la Junta.

CLAUSULA DECIMA.- Las Juntas del Negocio, convocadas conforme la Cláusula anterior, constituirán el máximo órgano de decisión del presente Contrato. En las Juntas, cada **CONSORCIADO** tendrá derecho a voz y voto, correspondiéndole a cada **CONSORCIADO** un voto. Las decisiones se adoptaran siempre y cuando la totalidad (acuerdo unánime) de las partes estén de acuerdo.

En estas Juntas se discutirán y decidirán las acciones a seguir en conjunto por las partes, la elección anual de un Gerente del Consorcio, la contratación de personal, el uso y destino de las contribuciones dinerarias de las partes y todas aquellas cuestiones que sean de interés de **LOS CONSORCIADOS**. Dichos acuerdos deberán documentarse mediante actas que en duplicado serán entregadas a cada uno de **LOS CONSORCIADOS**.

RÉGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:

CLAUSULA UNDECIMA.- **LOS CONSORCIADOS** acuerdan mutuamente que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el negocio, será asumida en su totalidad por los consorciados según su participación descrita en la Cláusula Sexta de acuerdo a los que resulte en la liquidación de la ejecución de la obra y conforme se refleje en los estados financieros que se preparen de acuerdo a la Cláusula Vigésima.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

CLAUSULA DUODECIMA.- Las partes declaran expresamente que corresponde a cada **CONSORCIADO** la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia y buena fe y lealtad de un ordenado comerciante.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- Así mismo, **LOS CONSORCIADOS** declaran expresamente que, en el desarrollo del negocio, corresponderá a cada uno de ellos vincularse económicamente



AV. MARISCAL CASTILLA N° 900 DPTO. 101 - TUMBES - TUMBES - TUMBES
 T.F.F. R.P. 961796302
 E-MAIL: MWETRYANDEZA@OUTLOOK.COM

CONSORCIO CHILCOMAR
 Luis Fernando García Galvez
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO PUYANGO

con terceros, para lo cual deberán actuar en nombre propio al celebrar contratos, al asumir obligaciones o al adquirir créditos. En ese sentido, queda expresamente convenido que las obligaciones, créditos o contratos que, ante terceros, asuman o celebren cada uno **LOS CONSORCIADOS** en forma individual deberán ceñirse a las actividades que se les encomienda conforme al segundo párrafo de la Cláusula Duodécima o que hayan asumido en virtud de acuerdo previo de las partes realizado en junta.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- Conforme a lo dispuesto en la Cláusula anterior, las partes responderán en forma particular frente a los terceros con quienes hubiese asumido obligaciones. En consecuencia, no existirá entre las partes contratantes responsabilidad solidaria frente a terceros. No obstante esto, previo acuerdo de junta, será posible celebrar contratos en los cuales se señale expresamente que todos los **CONSORCIADOS** responderán solidariamente ante terceros.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- Queda expresamente establecido que los bienes aportados por las partes para el desarrollo del negocio, son de propiedad de quien los aporte. Así mismo, en caso de que se adquieran bienes conjuntamente en el desarrollo del negocio, los mismos se sujetaran al régimen de copropiedad.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- LOS CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los Estados Financieros, Cuentas, Libros Contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del negocio.

CLAUSULA DECIMO SETIMA.- LOS CONSORCIADOS convienen que para poder atribuir a otras empresas o personas alguna participación en el presente Contrato, se requerirá el acuerdo unánime en junta, conforme a lo previsto en las Clausulas Novena y Décima.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- LOS CONSORCIADOS se obligan, dentro del periodo de duración del presente Contrato, a no realizar en forma individual o a través de terceros actividad empresarial idéntica o similar de la que es material del presente contrato.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- LOS CONSORCIADOS se obligan, dentro del plazo de duración del presente Contrato, a no fusionarse, transformarse, escindirse, o llevar a cabo otra forma de reorganización societaria.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACION:

CLAUSULA VIGESIMA.- LOS CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato deberá tener contabilidad independiente. En consecuencia, las partes deberán contratar en un plazo no mayor a diez (10) días de suscrito el presente documento, los servicios de un Contador Público Colegiado a fin de que lleve la contabilidad del negocio.

Así mismo, las partes acuerdan que los Estados Financieros que deberán presentarse con un máximo de quince (15) días después de la culminación de la obra, a efectos de ser presentados y aprobados por cada parte contratante en un plazo no mayor de quince (15) días.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- Las partes convienen expresamente que los gastos que demanden lo previsto en la Cláusula anterior y otros que se efectúen como Consorcio, serán asumidos en partes iguales por ellas, a excepción de los que se generen en el ejercicio individual del negocio.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- Se llevara la contabilidad del Consorcio a nombre de **CONSORCIO PUYANGO** debiendo para tal efecto operar con el RUC que genere el presente Consorcio, en consecuencia la cobranza y/o pagos del Consorcio se efectuara a la presentación de la Factura de **CONSORCIO PUYANGO**, con domicilio en Av. Mariscal Castilla N° 900 Dpto. 101 - Tumbes - Tumbes - Tumbes, comunicando a la SUNAT dentro de los cinco (05) días siguientes a la

MARASAWI - EL CODO - COPEZA
CONSORCIO PUYANGO

celebración del presente Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria por todos los consorciados asumirá frente al **Gobierno Regional de Tumbes** y a terceros por los daños y perjuicios que podría ocasionar en la Supervisión de la Obra.

CLAUSULA RESOLUTIVA EXPRESA:

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- El incumplimiento de **LOS CONSORCIADOS** de cualquiera de las Cláusulas estipuladas en el presente Contrato, constituirá, con respecto a la parte Integrante que incumple, causal de resolución del presente contrato de pleno derecho en reforma automática, al amparo del artículo 1428°, 1429° y 1430° del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen, por carta notarial, a la otra parte que quiere valerse de esta cláusula. En todo caso, las partes perjudicadas podrán proseguir con el negocio materia del presente contrato.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- En todo lo No Previsto por las partes en el presente Contrato, **LOS CONSORCIADOS** se someten a lo establecido por las Normas de la Ley General de Sociedades, Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

COMPETENCIA ARBITRAL:

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente Contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres (03) expertos en la materia, designados por cada uno de ellos. El presidente del Tribunal deberá ser designado por los árbitros.

Si en el plazo de quince (15) días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del Presidente del Tribunal Arbitral, este deberá ser designado por el centro de arbitrajes nacional y extranjero de la Cámara de Comercio de Lima, cuyas reglas serán aplicables al arbitraje. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para la sociedad.

Estando las partes consorciadas de acuerdo en cada uno de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, después de haber dado lectura a cada una de ellas. Suscriben el presente documento en la Provincia y Región de Tumbes, a los 09 días del mes de marzo del 2018.

DOCUMENTO REDACTADO EN LA NOTARIA

CARLOS A. CUELLAR
AGUADO
NOTARIO DE TRUJILLO

.....
CONSER EL CODO S.A.C.
Luis Antonio Peña Alburqueque
Representante Legal

.....
COMERCIALIZADORA MARASAWI S.R.L.
Ana María Alemán Ramírez
Representante Legal

.....
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C.
Segismundo Cruces Ordóñez
Representante Legal

LEGALIZACION A LA VUELTA

CONSORCIO CHILCOMAR
.....
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RESOLUCIÓN NACIONAL"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

NOTARIO DE TUMBES
CARLOS A. CUELLAR RELO
CALLE DE LOS HERMANOS
PEDRERO
NOTARIO DE TUMBES

OBRA:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES"

UBICACIÓN:

LUGAR : CIUDADELA NOE
DISTRITO : TUMBES
PROVINCIA : TUMBES
DEPARTAMENTO : TUMBES
REGIÓN : TUMBES

Contrato Ejecución de Servicio : CONTRATO DE OBRA N° 009-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LP - N° 014-2017/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
Modalidad de Ejecución : POR CONTRATA - A PRECIOS UNITARIOS
Contratista : CONSORCIO PUYANGO
Representante Legal : Ing. MAXIMO W. FERNANDEZ ALEMAN
Fecha de Firma Contrato : 02 de abril del 2018.
Monto Contratado Principal : S/ 3'764,805.31 Soles
Monto Contrato Vigente : S/ 3'764,805.31 Soles
Adelanto Directo (10%) : S/ 376,480.53 Soles Constancia de Pago - Transferencia Electrónica (Fecha de Pago 19/04/2018)
Adelanto de Materiales (20%) : S/ 752,961.06 Soles Constancia de Pago - Transferencia Electrónica (Fecha de Pago 30/05/2018)
Plazo de Ejecución : CIENTO CINCUENTA (150) días calendario
Entrega de Terreno : 11 de abril del 2018.
Fecha de Inicio (contractual) : 20 de abril del 2018.
Fecha de Término (contractual) : 16 de setiembre del 2018.
Residente de Obra : Arq. CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ Reg. CAP. N° 7533
Inspector de Obra N° 01 : Arq. LUIS ALBERTO ANTON CAHUA Reg. CAP. N° 11061
Inspector de Obra N° 02 : Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO Reg. CIP. N° 38617
Ampliación de Plazo Parcial N° 01 : 12 días - PROCEDENTE RES. GER. REG. N° 287-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
Nueva Fecha Contractual : 27 de setiembre del 2018.
Ampliación de Plazo Definitiva N° 01 : 33 días - PROCEDENTE RES. GER. REG. N° 318-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
Nueva Fecha Contractual : 19 de octubre del 2018.
NUEVO PLAZO DE OBRA : CIENTO OCHENTA Y TRES (183) DIAS CALENDARIOS

CONSORCIO CHILCOMAR

Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

"ANOTELIBROLOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Siendo las 06.30 horas del día 22 de NOVIEMBRE del año 2018, se reunieron en el lugar de ejecución de la obra, en representación del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES el Comité de Recepción de Obra conformado por el Arq. Adolfo Emilio Ramirez Luna, con CAP N° 8974, como Presidente, el Ing. Miguel Alonso Flores Muro, con CIP. N° 38617, como Miembro y el Ing. Alex Francisco Celis Castillo, con CIP N° 111158, como Miembro; y en representación del CONSORCIO PUYANGO, el Residente de Obra Arq. Carlos Manuel Garrido López con CAP. N° 7533, el Representante Común del Consorcio Ing. Maximo W. Fernández Alemán con DNI N° 46687014; con la finalidad de poder verificar el levantamiento de las observaciones a la presente obra, las cuales fueron plasmadas en el acta de observaciones de fecha 14 de noviembre del 2018.

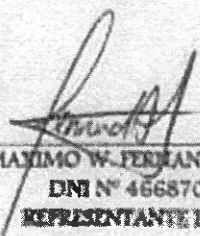
Que después de haber realizado un recorrido a todo el lugar de las nuevas instalaciones, objeto de la ejecución de obra, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES" se ha constatado que el contratista CONSORCIO PUYANGO, ha cumplido con el levantamiento de las observaciones planteadas a la presente obra, por lo que esta comisión determina proceder a la recepción final de la obra.

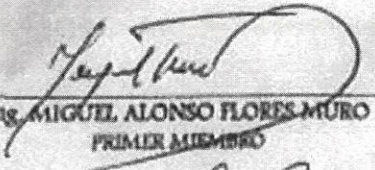
Por lo que, siendo las 11.30 horas del mismo día, se dio por culminado el acto correspondiente, por lo que se suscribe la presente acta en señal de conformidad en ocho (08) originales de igual valor.

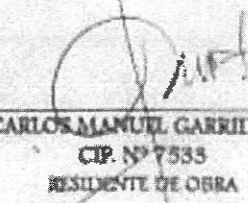
Por parte de la Entidad

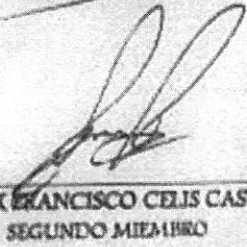
Por parte del Contratista


Arq. ADOLFO EMILIO RAMIREZ LUNA
PRESIDENTE


Ing. MAXIMO W. FERNANDEZ ALEMAN
DNI N° 46687014
REPRESENTANTE LEGAL


Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO
PRIMER MIEMBRO


Arq. CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ
CIP. N° 7533
RESIDENTE DE OBRA


Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO
SEGUNDO MIEMBRO

2
CONSORCIO CHILCOMAR

Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES".

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE RECEPCION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

OSCAR CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES"

UBICACIÓN :
LUGAR : CIUDADELA NOE
DISTRITO : TUMBES
PROVINCIA : TUMBES
DEPARTAMENTO : TUMBES
REGIÓN : TUMBES

- Contrato de Ejecución de Obra : N° 009-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR LP - N° 014-2017/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
- Modalidad de Ejecución : POR CONTRATA - A PRECIOS UNITARIOS
- Contratista : CONSORCIO PUYANGO
- Representante Legal : Ing. MAXIMO WILFREDO FERNANDEZ ALEMAN
- Fecha de Firma Contrato : 02 de abril del 2018
- Monto Contratado Principal : S/. 3'764,805.31 Soles
- Monto Contrato Vigente : S/. 3'764,805.31 Soles
- COMPONENTE N° 02: MOBILIARIO : S/. 151.734.25 Soles
- COMPONENTE N° 03: EQUIPAMIENTO : S/. 312.100.68 Soles
- Plazo de Ejecución : CIENTO CINCUENTA (150) días calendario
- Entrega de Terreno : 11 de abril del 2018
- Fecha de Inicio (contractual) : 20 de abril del 2018
- Fecha de Término (contractual) : 16 de setiembre del 2018
- Residente de Obra : Arq. CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ Reg. CAP. N° 7533
- Inspector de Obra N° 01 : Arq. LUIS ALBERTO ANTON CAHUA Reg. CAP. N° 11061
- Inspector de Obra N° 02 : Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO Reg. CIP. N° 38617
- Ampliación de Plazo Parcial N° 01 : 12 días - PROCEDENTE RES. GER. REG. N° 287-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
- Nueva Fecha Termino Contractual : 27 de setiembre del 2018
- Ampliación de Plazo Definitiva N° 01 : 33 días - PROCEDENTE RES. GER. REG. N° 318-2018/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
- Nueva Fecha Termino Contractual : 19 de octubre del 2018
- Nuevo Plazo de Obra : CIENTO OCHENTA Y TRES (183) DIAS CALENDARIOS

Siendo las 08:30 horas del día 22 de noviembre del año 2018, se reunieron en el lugar de obra, en representación del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES el Comité de Recepción de Obra conformado por el Arq. Adolfo Emilio Ramírez Luna con CAP. N° 8974, como Presidente y el Ing. Miguel Flores Muro como REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

A. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES".

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE RECEPCION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE FRENTE

Alonso Flores Muro con CIP. N° 38617, como Primer Miembro, y el Ing. Alex Francisco Celis Castillo con CIP. N° 111138, como Segundo Miembro, y en representación del CONSORCIO PUYANGO, el Arq. Carlos Manuel Garrido López con CAP. N° 7533, como Residente de Obra, y el Ing. Máximo Wilfredo Fernández Alemán con DNI N° 46687014, como Representante Legal; con la finalidad de proceder al Acto formal de Recepción de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES".

Como parte del Acto Formal de Recepción de Obra se realizó la entrega, por parte del Contratista, del Mobiliario y Equipamiento que se encuentra incluido en el alcance del Expediente Técnico de la ejecución de la obra; el mismo que se detalla a continuación:

COMPONENTE N° 02: MOBILIARIO

Item	Descripción	Und	Ctd.
01	AMBIENTES PEDAGOGICOS		
01.01	AULA 1: 1° SECUNDARIA		
01.01.01	MODULO MOBILIARIO NIVEL SECUNDARIO	UND	35.00
01.01.02	ESCRITORIO PARA DOCENTE	UND	1.00
01.01.03	SILLA PARA DOCENTE	UND	1.00
01.01.04	ESTANTE PARA NIVEL SECUNDARIO	UND	1.00
01.01.05	ARMARIO PARA NIVEL SECUNDARIO	UND	1.00
01.01.06	PIZARRA ACRILICA DE 1.20 X 3.00 MTS.	UND	1.00
01.02	AULA 2: 2° SECUNDARIA		
01.02.01	MODULO MOBILIARIO NIVEL SECUNDARIO	UND	34.00
01.02.02	ESCRITORIO PARA DOCENTE	UND	1.00
01.02.03	SILLA PARA DOCENTE	UND	1.00
01.02.04	ESTANTE PARA NIVEL SECUNDARIO	UND	1.00
01.02.05	ARMARIO PARA NIVEL SECUNDARIO	UND	1.00
01.02.06	PIZARRA ACRILICA DE 1.20 X 3.00 MTS.	UND	1.00
01.03	AULA 3: 3° SECUNDARIA		
01.03.01	MODULO MOBILIARIO NIVEL SECUNDARIO	UND	33.00
01.03.02	ESCRITORIO PARA DOCENTE	UND	1.00
01.03.03	SILLA PARA DOCENTE	UND	1.00
01.03.04	ESTANTE PARA NIVEL SECUNDARIO	UND	1.00
01.03.05	ARMARIO PARA NIVEL SECUNDARIO	UND	1.00
01.03.06	PIZARRA ACRILICA DE 1.20 X 3.00 MTS.	UND	1.00
01.04	AULA 4: 4° SECUNDARIA		
01.04.01	MODULO MOBILIARIO NIVEL SECUNDARIO	UND	32.00
01.04.02	ESCRITORIO PARA DOCENTE	UND	1.00
01.04.03	SILLA PARA DOCENTE	UND	1.00
01.04.04	ESTANTE PARA NIVEL SECUNDARIO	UND	1.00
01.04.05	ARMARIO PARA NIVEL SECUNDARIO	UND	1.00
01.04.06	PIZARRA ACRILICA DE 1.20 X 3.00 MTS.	UND	1.00
01.05	AULA 5: 5° SECUNDARIA		
01.05.01	MODULO MOBILIARIO NIVEL SECUNDARIO	UND	31.00
01.05.02	ESCRITORIO PARA DOCENTE		

CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMUN

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

...A. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES".

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE RECEPCION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

CARLOS A. CIZA URRELO ASESOR NOTARIO DE TRUJILLO

Table with 5 columns: Item, Descripción, Und, Ctd. Rows include items like SILLA PARA DOCENTE, ESTANTE PARA NIVEL SECUNDARIO, ARMARIO PARA NIVEL SECUNDARIO, etc.

Handwritten signatures and notes on the left margin.

CONSORCIO CHILCOMAR Luis Fernando Garcia Galvez REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

PROGRAMA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES"

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE RECEPCION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

CARLOS J. CIZURRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Table with 4 columns: Item, Descripción, Und, Ctd. Rows include items like SALA DE PROFESORES, MESA DE REUNIONES PARA 10, SILLA METALICA, etc.

COMPONENTE N° 03: EQUIPAMIENTO

Table with 4 columns: Item, Descripción, Und, Ctd. Rows include items like AMBIENTES PEDAGOGICOS, AULA 1: 1° SECUNDARIA, VENTILADOR INDUSTRIAL, etc.

Handwritten signatures and initials on the left margin.

CONSORCIO CHILCOMAR

Luis Fernando Garcia Galvez REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

RA. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES".

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE RECEPCION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Item	Descripción	Und	Ctd.
01.08.01	LIBRO DE MATEMATICA DIFERENTES AUTORES	UND	12.00
01.08.02	LIBRO DE COMUNICACION DIFERENTES AUTORES	UND	12.00
01.08.03	LIBRO DE CIENCIAS DIFERENTES AUTORES	UND	12.00
01.08.04	LIBRO DE HISTORIA DIFERENTES AUTORES	UND	12.00
01.08.05	LIBRO DE TECNOLOGIA DIFERENTES AUTORES	UND	12.00
01.08.06	LIBRO DE RELIGION DIFERENTES AUTORES	UND	12.00
01.08.07	LIBRO DE BIOLOGIA DIFERENTES AUTORES	UND	12.00
01.08.08	LIBRO DE PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS DIFERENTES AUTORES	UND	12.00
01.08.09	LIBRO DE QUIMICA DIFERENTES AUTORES	UND	12.00
01.08.10	LIBRO DE ARTE Y MANUALIDADES DIFERENTES AUTORES	UND	12.00
01.08.11	DICCIONARIO	UND	12.00
01.08.12	DICCIONARIO BILINGUES	UND	12.00
01.08.13	DICCIONARIO SINONIMOS Y ANTONIMOS	UND	12.00
01.08.14	REVISTAS VARIAS	UND	15.00
01.08.15	HISTORIETAS VARIAS	UND	15.00
01.08.16	COMPUTADORA PC VALUE INTEL CORE I5-4460, 8GB DE RAM, HHDD 1TB, DVD, LED 18.5"	UND	1.00
01.08.17	ESTABILIZADOR DE CORRIENTE 8 TOMAS CDP	UND	1.00
01.08.18	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	1.00
01.08.19	VENTILADOR INDUSTRIAL	UND	4.00
01.09	SUM - NIVEL SECUNDARIO		
01.09.01	RACK DE TECHO PARA PROYECTOR	UND	1.00
01.09.02	COMPUTADORA PC VALUE INTEL CORE I5-4460, 8GB DE RAM, HHDD 1TB, DVD, LED 18.5"	UND	1.00
01.09.03	ESTABILIZADOR DE CORRIENTE 8 TOMAS CDP	UND	1.00
01.09.04	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	1.00
01.09.05	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	1.00
01.09.06	VENTILADOR INDUSTRIAL	UND	4.00
01.10	LABORATORIO DE CIENCIAS		
01.10.01	PIZARRA DIGITAL INTERACTIVA ST-108 (2.28 X 1.15 MT.)	UND	1.00
01.10.02	RACK DE TECHO PARA PROYECTOR	UND	1.00
01.10.03	COMPUTADORA PC VALUE INTEL CORE I5-4460, 8GB DE RAM, HHDD 1TB, DVD, LED 18.5"	UND	1.00
01.10.04	ESTABILIZADOR DE CORRIENTE 8 TOMAS CDP	UND	1.00
01.10.05	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	1.00
01.10.06	VENTILADOR INDUSTRIAL	UND	4.00
01.10.07	MICROSCOPIO	UND	5.00
01.10.08	MATERIAL DE VIDRIO PARA LABORATORIO (GRADILLAS, TUBOS DE ENSAYO, PLACAS PETRI, CRISOL, PROBETA, PIPETA, VASO BEAKER, MATRAZ, EMBUDO, FIOLA)	UND	1.00
01.10.09	BALANZA DE PRECISION	UND	3.00
01.10.10	MEDIDOR PORTATIL DE PH	UND	3.00
01.10.11	SOPORTE UNIVERSAL + PINZA DE ROTULA	UND	5.00
01.10.12	TERMOMETRO TIPO LAPICERO	UND	10.00
01.11	CUBICULO LABORATORIO DE CIENCIAS		
01.11.01	COMPUTADORA PC VALUE INTEL CORE I5-4460, 8GB DE RAM, HHDD 1TB, DVD, LED 18.5"	UND	1.00
01.11.02	ESTABILIZADOR DE CORRIENTE 8 TOMAS CDP	UND	1.00
01.11.03	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	1.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO CHILCOMAR
[Signature]
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMON

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

RA. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES".

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE RECEPCION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

CARLOSA CIEZAURRELO
REGGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Item	Descripción	Und	Ctd
02	AMBIENTES ADMINISTRATIVOS		
02.01	SALA DE PROFESORES		
02.01.01	RACK DE TECHO PARA PROYECTOR	UND	1.00
02.01.02	COMPUTADORA PC VALUE INTEL CORE I5-4460, 8GB DE RAM, HHDD 1TB, DVD, LED 18.5"	UND	1.00
02.01.03	ESTABILIZADOR DE CORRIENTE 8 TOMAS CDP	UND	1.00
02.01.04	PROYECTOR MULTIMEDIA	UND	1.00
02.01.05	VENTILADOR INDUSTRIAL	UND	1.00
02.02	DIRECCION		
02.02.01	COMPUTADORA PC VALUE INTEL CORE I5-4460, 8GB DE RAM, HHDD 1TB, DVD, LED 18.5"	UND	1.00
02.02.02	ESTABILIZADOR DE CORRIENTE 8 TOMAS CDP	UND	1.00
02.02.03	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	1.00
02.03	SALA DE ESPERA		
02.03.01	TELEVISOR 42" LCD	UND	1.00
02.03.02	RACK DE PARED PARA TV	UND	1.00
02.03.03	VENTILADOR INDUSTRIAL	UND	1.00
03	OTROS		
03.01	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO		
03.01.01	SISTEMA DE VOLEY	UND	1.00
03.01.02	TABURETE	UND	1.00
03.01.03	TABLA DE PIQUE	UND	1.00
03.01.04	COLCHONETA	UND	15.00
03.01.05	TALLIMETRO CON BALANZA	UND	1.00
03.01.06	CRONOMETRO	UND	5.00
03.01.07	ESCALERA PILOMETRICA	UND	4.00
03.01.08	PELOTA DE FUTBOL	UND	8.00
03.01.09	PELOTA DE VOLEY	UND	8.00
03.01.10	CANASTA PORTABALONES	UND	2.00
03.01.11	PELOTA DE BASQUET	UND	8.00
03.02	EQUIPAMIENTO BANDA		
03.02.01	TROMPETA	UND	1.00
03.02.02	BOMBO	UND	1.00
03.02.03	TAROLA	UND	8.00
03.02.04	PLATILLOS	UND	1.00
03.02.05	PANDERETA	UND	4.00
03.02.06	BAJO DE VIENTO	UND	1.00
03.02.07	LIRAS ROMA	UND	4.00
03.02.08	TROMBON DE VARA	UND	1.00
03.02.09	CORNETA	UND	4.00
03.02.10	CLARINETE	UND	2.00
03.02.11	SAXO	UND	2.00
03.02.12	TUBA	UND	1.00

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Después de realizar la revisión del Mobiliario y Equipamiento enlistado, se ha constatado que el contratista CONSORCIO PUYANGO, ha cumplido en cantidad y especificaciones técnicas con lo estipulado

CONSORCIO PUYANGO
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMUN

Gobierno Regional de Tumbes

Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES".

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACTA DE RECEPCION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

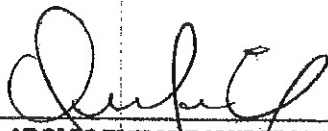
CARLOS CIEZA HERRERO
ABOGADO
MATRICO DE TRUJILLO

en los componentes Nº 02 y 03 del Expediente Técnico de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN TUMBES", por lo que esta comisión determina proceder a la recepción del Mobiliario y Equipamiento. Así mismo se recibe las llaves de cerraduras correspondientes al Ingreso Principal y Ambientes Interiores de la Nueva Infraestructura.

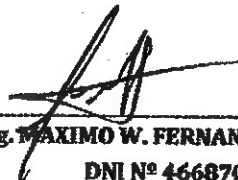
Por lo que, siendo las 10:00 horas del mismo día, se dio por culminado el acto correspondiente, por lo que se suscribe la presente acta en señal de conformidad en ocho (08) originales de igual valor.

Por Parte de la Entidad

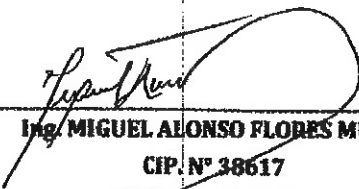
Por Parte del Contratista



Arq. ADOLFO EMILIO RAMIREZ LUNA
CAP. N° 8974
PRESIDENTE



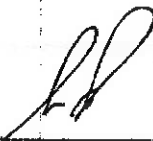
Ing. MAXIMO W. FERNANDEZ ALEMAN
DNI N° 46687014
REPRESENTANTE LEGAL



Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO
CIP. N° 38617
PRIMER MIEMBRO



Arq. CARLOS MANUEL GARRIDO LOPEZ
CAP. N° 7533
RESIDENTE DE OBRA



Ing. ALEX FRANCISCO CELIS CASTILLO
CIP. N° 111138
SEGUNDO MIEMBRO

CONSORCIO CHILCOMAR

Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMUN



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 015-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA N° 010-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

CARLOSA CIEZAURRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el Contrato de ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LAS ATENCIONES EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS DE LA RED TUMBES" que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", con RUC N° 20484003883, con domicilio en Av. La Marina N° 200, representada por su Gerente Regional de Infraestructura Ing. GUILMER CORDOVA PAKER, con DNI N° 06243071, quien actúa de acuerdo a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0128-2004/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 27.02.04, para suscribir contratos y convenios para una adecuada celeridad en la gestión administrativa del Gobierno Regional de Tumbes, y de la otra parte la Empresa Contratista CONSORCIO CH & D, conformado por las Empresas POKER DE ASES S.A.C., con RUC N° 20409252363, Empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C., con RUC N° 20525341438, y Empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C., designándose como OPERADOR TRIBUTARIO a la Empresa Contratista POKER DE ASES S.A.C., con RUC N° 20409252363; declarando como su domicilio legal en Residencial Tumbes A-1 - Tumbes (Referencia: espalda del Hospital JAMO), debidamente representado por su Representante Legal Común al señor JUAN ALBERTO TERRANOVA LOJAS con Documento Nacional de Identidad N° 05201613, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias.
- Decreto Supremo N° 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 28267 - Ley que Modifica la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N° 26911 - Ley que Modifica la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1017 - Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 061 - 2001 - PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) del CONSUCODE.
- Ley N° 27633 - Ley de Promoción del Desarrollo Productivo Nacional, D.S. N° 903 - 2001 - PCM.
- Ley N° 27411 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil

CONSORCIO CHILCOMAR

Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CHILCOMAR
SOCIOS: POKER DE ASES S.A.C., CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C., CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 015-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA N° 010-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

CARLOSA AZAURRELO
ABUGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias:

• Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Decreto Legislativo N° 1017 Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus respectivas modificatorias.

• Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

2.01 Se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA a la firma del presente Contrato entrega al GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES los siguientes documentos:

- Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato incluido IGV, por un monto ascendente a **S/ 193,341.45 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 45/100 NUEVOS SOLES)**, a favor del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con la condición de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, de realización automática, emitida por el BANCO CONTINENTAL, entidad regulada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, cuya ejecución será a solo requerimiento escrito del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, cuya copia se anexa al presente y el Original permanecerá en la Oficina de Tesorería para su custodia y control de vencimiento; la misma que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación y consentimiento de la liquidación final del contrato. El GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES ejecutará la garantía si no fuese renovada oportunamente por el CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de las empresas POKER DE ASES S.A.C., Empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C., y Empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.
- Constancia de Capacidad de Libre Contratación de las empresas POKER DE ASES S.A.C., Empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C., y Empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.
- Copias simples de los siguientes documentos:
 - Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
 - Escritura Pública de Constitución.
 - Documento de identidad del Postor o de su Representante Legal
- Copia literal de la vigencia de poder del Representante Legal, que le autoriza representar y suscribir contratos en nombre del postor ganador de la licitación; con una antigüedad no mayor a 15 días

CONSORCIO CHILCOMAR

LUIS FERNANDO GARCÍA GALVEZ
REPRESENTANTE COMÚN

Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO CH & P
INGENIEROS CIVILES
CALLE 10 N° 1000
TRUJILLO

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 015-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA N° 010-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

CONTRATO N° 015-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

- f) Declaración Jurada Comprometiéndose a cumplir con el Contrato.
- g) Carta de Compromiso de Ingeniero Residente.

Se deja constancia que a la suscripción del presente Contrato, EL CONTRATISTA junto a la documentación requerida en el Numeral 2.01, ha entregado al GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES los siguientes documentos:

Referidos a los Profesionales asignados a la Obra

• Certificado de Habilidad del Residente de Obra y demás profesionales propuestos en la propuesta técnica, para firma de contrato de Obras Públicas expedido por el Colegio de Profesional correspondiente.

Referidos a la Ejecución de la Obra

- a. Programación de Obra a nivel de detalle, considerando todas las Partidas del Presupuesto de Obra y la asignación de Recursos, en Diagramas GANTT y PERT-CPM.
- b. Calendario Valorizado de Avance de Obra de acuerdo al plazo de ejecución propuesto y en concordancia con los siguientes documentos:
 - Diagramas GANTT y PERT-CPM presentados.
 - El Cronograma de Desembolsos establecido en el Expediente Técnico.
- c) Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos necesarios para la ejecución de la obra, valorizados y armonizado con el Calendario Valorizado de Avance de Obra.

2.03 EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES a la firma del presente Contrato entrega a EL CONTRATISTA los siguientes documentos:

- a) Un juego de Segundos Originales ó CD con los archivos magnéticos correspondientes de los Planos materia de la ejecución de la Obra, a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- b) Un juego de Bases integradas que incluye el Expediente Técnico de Obra completo, a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para la llevar a cabo la ejecución, bajo el sistema A PRECIOS UNITARIOS de la Obra Pública: "MEJORAMIENTO DE LAS ATENCIONES EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DURECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS DE LA RED TUMBES"; de acuerdo con lo expresado en las Bases integradas del proceso de selección que incluye el Expediente Técnico de Obra, Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA y demás documentos motivo del proceso de selección, que forman parte integrante de este Contrato.

CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO CHILCOMAR



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 015-2012/GOB. REG.
TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA N° 010-2011/GOB. REG. TUMBES-CE**

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TUITILLO

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

En virtud de lo expuesto en la Cláusula anterior EL CONTRATISTA se obliga por el presente Contrato a ejecutar la referida obra por el monto de su oferta A PRECIOS UNITARIOS ascendente a la suma de S/. 1'933,414.45 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 45/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Noviembre del 2011, incluidos los impuestos de Ley.

4.01 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA QUINTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cláusulas de medición, fórmula polinómica, presupuesto y toda otra documentación del Expediente Técnico), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista declara que se compromete a cumplir cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla. Conforme al Art. 164° del Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA: PLAZOS

10.01. PLAZO DE ENTREGA DEL TERMIENO

CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

CARLOS A. CEZA URRELO
A.B. 000000
NOTARIO DE TRUJILLO

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 015-2012/GOB. REG.
TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA N° 010-2011/GOB. REG. TUMBES-CE**

El terreno será entregado al contratista dentro los 15 días siguientes a la firma del presente contrato.

10.02. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

11.01 Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, EL CONTRATISTA designa como Residente de la Obra, al Ingeniero Civil **SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA**, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 87590, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra, bajo apercibimiento de Resolver el Contrato, en caso de incumplimiento, dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

11.02 El Residente representará a EL CONTRATISTA para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato

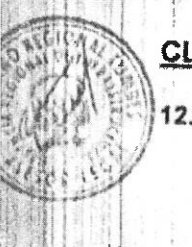
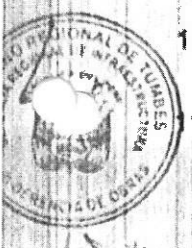
11.03 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de EL CONTRATISTA. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES. En este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará EL CONTRATISTA a EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con una anticipación de diez (10) días naturales, para su adecuada revisión y evaluación correspondiente, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente, indicando asimismo la justificación y sustentación respectiva.

11.04 Una vez cumplido lo establecido en el párrafo precedente para el cambio del Residente de Obra, EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, tendrá un plazo de Ocho (08) días hábiles para emitir la Addenda al contrato correspondiente, la misma que deberá ser suscrita por las partes contratantes. Asimismo las funciones del nuevo Residente regirán a partir del día siguiente de suscrita la addenda respectiva, de conformidad con el Art. 185° del Reglamento

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LA INSPECCION

12.01 EL GOBIERNO REGIONAL DEL TUMBES controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector de Obra designado por el Gobierno Regional de Tumbes, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual el Contratista deberá brindarle las facilidades necesarias.

CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 015-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA N° 010-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

CARLOS VILCA TURO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

14.04 **EL CONTRATISTA**, después de recepcionada y/o Liquidada la Obra, no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Supervisor, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Art. 50° de la Ley, un período de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso **EL CONTRATISTA**, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

- 15.01 En caso de retraso injustificado de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, conforme al Art. 165° del D.S. N° 184-2008-EF. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- 15.02 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.
- 15.03 Si no se encontrara en obra el cuaderno de obra, se aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad diaria equivalente a 0.50 de 1 UIT (Unidad Impositiva Tributaria).
- 15.04 Si no se encontrara el domicilio legal con el logotipo que identifique a **EL CONTRATISTA** y al personal de atención al público en horario de trabajo de 8:00 a.m. a 1:00 p.m, y de 3:00 a 6:00 p.m, se aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad diaria equivalente a 0.50 de 1 UIT (Unidad Impositiva Tributaria).
- 15.05 En caso de incumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos se aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad diaria equivalente a 1,00 UIT (Unidad Impositiva Tributaria).

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA.

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del D.S. N° 184-2008-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del D.S. N° 184-2008-EF.

Vertical text on the left margin including various official seals and stamps of the Regional Government of Tumbes and the Consorcio Chilcomar.

Handwritten signature and stamp of Luis Fernando García Galvez, Representante Común of Consorcio Chilcomar.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 015-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA N° 010-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

CARLOS A. GILBERTO
ABOGADO
NOTARIO DE TROJILLO

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, y que no haya sido materia de subsanación, de acuerdo con el Art. 168° del Reglamento, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° y 44° de la Ley, y en el artículo 209° de su Reglamento.

Así mismo, se debe respetar el procedimiento establecido en el Art. 169° del Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado de conformidad con el artículo 170° del Reglamento, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA - SEGUROS

19.01 EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** todos los seguros solicitados en la bases del proceso, de aseguradores autorizados conforme a la Legislación vigente.

19.02 EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán lo siguiente:

- a) Accidentes de trabajo.
- b) Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897
- c) Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del Contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al Contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.

19.03 Los tributos y gravámenes que correspondan a **EL CONTRATISTA**, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de su exclusiva responsabilidad y no son transferibles a **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**.

Asimismo, corresponde a **EL CONTRATISTA** la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados, y demás que establezcan las Bases Integradas y términos de referencia.

19.04 EL CONTRATISTA asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil.

CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

CONSORCIO CHILCOMAR
Miguel Ángel García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO CHILCOMAR
Miguel Ángel García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 015-2012/GOB. REG TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA N° 010-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

CARLOS A. CIEZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE OBRA

- 21.01 EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el Artículo 206° del REGLAMENTO, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.
- 21.02 La Intervención Económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.
- 21.03 Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.
- 21.04 La intervención económica se registrará por la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 e las vigentes al momento de presentarse el caso.

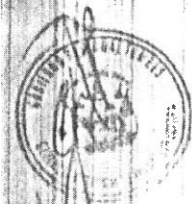
CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

- 22.01 Abonar previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el Supervisor de Obra, de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Quinta del presente contrato.
- 22.02 Proceder a la Recepción de la Obra, totalmente concluida al 100%, suscribiendo el Acta correspondiente, a través del Comité de Recepción, designado por la Gerencia Regional de Infraestructura.

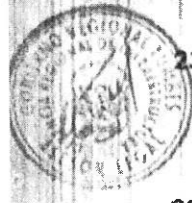
CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 23.01 Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.
- 23.02 Proveerse con la debida oportunidad y anticipación de todos los equipos, maquinaria, materiales y elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, a fin de que su demora no justifique ampliaciones de plazo, y porque además éstos trabajos se entreguen en las mejores condiciones y de la calidad requerida en el expediente técnico, en beneficio de la población beneficiaria.
- 23.03 Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad, operatividad y potencia estarán en concordancia o

CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN





CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 015-2012/GOB. REG. TUMBES-GR-GR
LICITACION PÚBLICA N° 010-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

CARLOS A. CEZA URRELO
REG. C. O. N. O.
NOTARIO DE TRUJILLO

equivalencia con la oferta presentada.

- 23.04 Mantener obligatoriamente asegurado a su personal contratado en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo, lo cual es de su absoluta responsabilidad.
- 23.05 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores, debiendo actuar EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, requisito éste necesario para el pago de la Primera Valorización.
- 23.06 No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de EL CONTRATISTA.

La celebración de cualquier subcontrato no libera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluído en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

En todo caso la Subcontratación se regirá por lo establecido en los Artículos 38° de la LEY y 208° del REGLAMENTO.

- 23.07 Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.
- 23.08 Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción en la obra.
- 24.09 En concordancia con el Artículo 210° del D.S. N° 184-2008-EF, EL CONTRATISTA deberá presentar en la Recepción de Obra, dos (02) juegos de planos de replanteo en original y dos (02) Archivos Digitales, la referida documentación será reflejo de la obra concluída y comprenderá todas las especialidades en idéntica proporción a los planos del proyecto; a su vez los planos deberán estar firmados por el Contratista y Supervisor de Obra.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

24.01 Aplicación de la Conciliación.-

CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 015-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA N° 010-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

CARLOS A. CIZA URRELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación, de acuerdo con el Art. 214° del Reglamento.

En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro del plazo de quince (15) días naturales, de notificado acto administrativo.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de la suscripción del acta respectiva.

24.02 Aplicación del Arbitraje -

En caso no haya acuerdo para la Conciliación las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO

El arbitraje será resuelto por un Arbitro Único designado por el OSCE, o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 214° al 229° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES

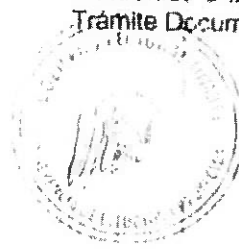
25.01.- El domicilio legal del Contratista consignado en el presente contrato, no podrá ser variado y/o modificado mientras dure la ejecución de la obra; salvo acuerdo justificado de las partes contratantes, mediante la Addenda correspondiente. Asimismo dicho domicilio legal del Contratista deberá consignarse en la ciudad de Tumbes, hasta que quede consentida la Liquidación Final del presente contrato.

25.02.- El Contratista mantendrá personal de atención al público, en el domicilio consignado en el presente contrato; a fin de que recepcione los diversos documentos que le serán notificados por el Gobierno Regional de Tumbes, en el horario de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 3:00 p.m a 6:00 p.m, de Lunes a Viernes.

25.03.- Ambas partes, acuerdan que los Medios de Notificación, serán los siguientes:

- Oficio (Gobierno Regional de Tumbes) y Carta (Contratista)
- Carta Notarial

Mediante el cuaderno de obra se notificarán las resoluciones, oficios, cartas, correo electrónico e Internet, sin perjuicio de que también se realicen a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.



CONSORCIO CHILGOMAR
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

CARLOS VILLARRECO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 015-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR
LICITACION PÚBLICA N° 010-2011/GOB. REG. TUMBES-CE

- El Contratista sólo podrá dirigir sus documentos, a la Gerencia Regional de Infraestructura, cualquier otro documento que valla dirigido a otra oficina o Sub Gerencia del Gobierno Regional de Tumbes, será considerada como no presentada y/o notificada
- Las Observaciones de las Liquidaciones Finales de Obra, serán remitidas al contratista mediante Oficio, por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura y aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional, emitidas por la Gerencia Regional de Infraestructura.

25.04.- Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus respectivas modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.

25.05.- Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

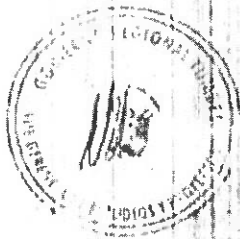
Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Tumbes a los 15 FEB 2012



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
Ina. Guillermina Córdova Parker
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CONSORCIO CHILCOMAR
[Signature]
JUAN A. GARCIA CALVEZ
APODERADO
EL CONTRATISTA



CONSORCIO CHILCOMAR
[Signature]
Culs Fernando Garcia Calvez
REPRESENTANTE COMÚN

Handwritten initials

CONTRATO DE CONSORCIO "CH Y D".

CARLOSA C. LAURELO
ABOGADO
NOTARIO DE TRUJILLO

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio, que celebra de una parte LAS EMPRESAS POKER DE ASES S.A.C., identificada con RUC N° 20409252363, inscrita en la partida electrónica N° 11015278 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, con domicilio en Jr. Jose Olaya N° 318 Barrio San Nicolás-Tumbes, debidamente representada por su Gerente General don **EDUARDO GUILLERMO RUIZ CORTEZ**, identificado con DNI N° 00211154, soltero, con poderes inscritos en la referida Partida Electrónica; de otra parte LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C., identificada con RUC N° 20525341438, inscrita en la partida electrónica N° 11007753 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, con domicilio en el AA:HH. Las Malvinas Mz. 02 Lote 08 I Etapa-Tumbes, debidamente representada por su Gerente **CHRISTIAN PAUL PRADO DIOSES**, identificado con DNI N° 40238864, soltero con poderes inscritos en la referida Partida Electrónica; y por otra parte la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C, identificada con RUC N° 20525625207, inscrita en la partida electrónica N° 11013376 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, con domicilio en Av. El Ejercito N° 147 Barrio Buenos Aires-El Milagro - Tumbes, debidamente representada por su Gerente **LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE**, identificado con DNI N° 00369581; a quienes en lo sucesivo se les denominará LOS CONSORCIADOS; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS son personas jurídicas de Derecho Privado, constituidas bajo el régimen de Empresas Individual de Responsabilidad Limitada, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a actividades vinculadas a la Construcción Civil, habiendo obtenido la Buena Pro de la Adjudicación de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS ATENCIONES EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS DE LA RED TUMBES", convocado por el Gobierno Regional De Tumbes, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD.

OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDA.- Por el presente Contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en el negocio descrito en la cláusula precedente. En consecuencia, LOS CONSORCIADOS se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el presente contrato.

Cuyas participaciones de las empresas sería de la siguiente manera:

POKER DE ASES S.A.C.	44% =	S/. 850,702.36
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C	05% =	S/. 96,670.72
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS EL CODO S.A.C.	51% =	S/. 986,041.37

CONSORCIO EL CODO S.A.C.
LUIS A. Peña Alburqueque
GERENTE

CONSTRUCCIONES POKER DE ASES S.A.C.

Eduardo G. Ruiz Cortez
GERENTE

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA S.A.C.

CHRISTIAN PAUL PRADO DIOSE
GERENTE

CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

TERCERA.-El negocio a desarrollarse por el consorcio consiste en el "MEJORAMIENTO DE LAS ATENCIONES EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS DE LA RED TUMBES"

CARLOS A. CHILCOMAR AGUADO
JOTA BLO. DE TUMBES

CARACTERISTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

CUARTA.- El presente contrato de consorcio es de duración determinada y se inicia con la presentación del servicio convenido en el contrato a suscribirse con LA ENTIDAD, hasta la culminación del servicio adjudicado y su respectiva liquidación final.

QUINTA.-En armonía con lo establecido por el Artículo 445 de la Ley General de sociedades, LOS CONSORCIADOS dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social sin embargo cuenta con denominación, "CONSORCIO CH Y D". En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que les sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

SEXTA.- Cada CONSORCIADO, a efectos de ejecutar convenientemente el servicio licitado por LA ENTIDAD que se le encomienda se obliga a hacer uso de infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción.

SETIMA.- Queda establecido que LOS CONSORCIADOS asumirán directamente sus costos de producción conforme a los requerimientos del negocio y dispondrán del personal necesario y de los equipos, vehículos y enseres que fueran necesarios, para cumplir eficientemente el servicio.

OCTAVA.- Queda establecida también que el OPERADOR TRIBUTARIO del CONSORCIO será la Empresa POKER DE ASES S.A.C., representada por su Gerente, don EDUARDO GUILLERMO RUIZ CORTEZ, identificado con RUC N° 20409252363.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO

NOVENA.- No obstante lo señalado en la clausula quinta, a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y solamente para efectos internos entre LOS CONSORCIADOS, están de acuerdo a designar como su representante legal común ante todas las entidades públicas y/o financieras, para efectos del contrato y de los demás fines pertinentes al señor JUAN ALBERTO TERRANOVA LOJAS, identificado con DNI N° 00201613, soltero, con domicilio Residencial A-I Tumbes, El representante legal común sin necesidad de poder especial y a sola firma está facultado para la ejecución de los actos y contratos ordinarios vinculados a todos los actos civiles laborales y judiciales, siendo sus principales atribuciones:

1. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, municipales, políticas, policiales, fiscales, aduaneras, pudiendo



CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Alberto Terranova Lojas
GERENTE

CONSTRUCCIONES POKER DE ASES S.A.C.
Eduardo G. Ruiz Cortez
GERENTE



CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC
CHRISTIAN PAUL PRADO DIOCES
GERENTE

CHRISTIAN PAUL PRADO DIOCES

CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando Garcia Galvez
REPRESENTANTE COMÚN



actuar con las facultades especiales y generales del mandato contenido en el Artículo 74 y siguientes del Código Procesal Civil, pudiendo delegar funciones a personas que estime conveniente.

2. En especial podrá interponer toda clase de demandas, pruebas anticipadas, reconvencciones, desistirse de los procesos y de las pretensiones, contestar demanda y reconvencciones en general. Formular contrataciones, allanarse de las pretensiones, transigir, conciliar, sustituir o delegar la representación procesal, pudiendo revocar dichas delegaciones y revocar el poder cuando lo estime necesario, prestar declaración de parte, testimoniales, reconocimiento y exhibición de documentos, trabar toda clase de medidas cautelares, embargos y secuestros. Asimismo, podrá ofrecer contra cautela y especialmente caución juratoria, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 613 del Código Procesal Civil. Así también gozará de las atribuciones necesarias para desempeñar y actuar sin restricción alguna en cualquier proceso penal así como en procesos administrativos y judiciales en el campo laboral para cuyo efecto se le confieren facultades suficientes de representación del consorcio en concordancia con la Legislación Laboral vigente en especial por el Decreto Ley N° 25593 del Artículo 16, 26, 33, 46, 49 y 61 y demás normatividad conexas y pertinentes.
3. Autorizándole además para efectuar todo tipo de operaciones.
4. Ordenar pagos, cobros, otorgando recibos y cancelaciones.
5. Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos a plazos, de ahorros, girar contra ellos, pedir y obtener sobregiros, préstamos y créditos bancarios en cuenta corriente con o sin garantía específica. Afianzar, hipotecar, afianzar a terceros, prestar aval, dar en prenda, así como celebrar contratos de crédito y préstamos con afectación de fondos del consorcio.
6. Comprar, vender, hipotecar, preñar bienes e inmuebles de la asociación y en general. Practicar, otorgar y celebrar todos aquellos actos y contratos, minutas y escrituras públicas necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la asociación. Las atribuciones señaladas son meramente enunciativas mas no limitativas de modo alguno, pues el poder con las facultades a que se refiere la presente clausula se entenderá tan amplio y general, para que ningún caso pueda ser tachado de nulo o insuficiente por carencia de facultades.

CARLOSA CIEZA JURECO
 ABOGADO
 NOTARIO DE TRUJILLO

CONSORCIO POKER DE ASES SAC
 LUIS ALBERTO MONTAÑEQUE
 GERENTE

CONSTRUCCIONES POKER DE ASES S.A.C.
 Eduardo G. Ruiz Cortés
 GERENTE

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
 ZARUMILLA S.A.C.
 CHRISTIAN PAUL PRADO DIONET
 GERENTE

CONSORCIO CHILCOMAR
 Fernando García Galvez
 REPRESENTANTE COMÚN

CARLOSA CECILIA IRRERA
ASGAPRO
NOTARIO DE TUMBES

DEL DOMICILIO LEGAL DEL CONSORCIO

DECIMA.- EL CONSORCIO no se constituye, ni se constituirá como persona Jurídica, distinta de sus miembros EL CONSORCIO, estableciendo su domicilio común en Residencial A-I -Tumbes, pudiendo aperturar oficinas de coordinación y apoyo en las diversas ciudades del interior del país y en el lugar de la obra.

COMPETENCIA ARBITRAL

DECIMA PRIMERA.- Las controversias que pudieras suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje de derecho a instancia única, cuyos laudos serán definitivos e inapelables, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un solo árbitro designado por la Cámara de Comercio.

DECIMA SEGUNDA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del Sistema Jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la Ciudad de Tumbes, a los 26 días del Mes de Enero del 2012.

CONSTRUCCIONES POKER DE ASES S.A.S.
Eduardo G. Ruiz Cortés
EDUARDO GUILERMO RUIZ CORTÉS
00211154.

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS
ZARUMILLA S.A.S.
Christian Paul Prado Dioses
CHRISTIAN PAUL PRADO DIOSES
GERENTE
CHRISTIAN PAUL PRADO DIOSES
40238864.

CONSER EL CODO S.A.C.
Luis A. Peña Alburqueque
LUIS ANTONIO PEÑA ALBURQUEQUE
00369581.

CONSORCIO CHILCOMAR
Luis Fernando García Galvez
Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN

LEGALIZACION AL DORSO DE
ESTA HOJA

CERTIFICO : QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN
 CORRESPONDEN A: Eduardo Guillermo
Ruiz Cortez / Christian Paed
Prado Dioses / Luis Antonio
Peña Alburquerque
 CON DNI Nros. 00211154 / 40230864
00369581

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO
 AGUAS VERDES,

81 ENE 2012

Millan Acero
 Marlene Genoveva Millan Acero
 ASOCADA - EMPLEADA DE AGUAS VERDES ZARUMILLA



CARLOS A. GUERRERO
 ABOGADO
 NOTARIO DE TRUJILLO

CONSORCIO CHILCOMAR

Luis Fernando Garcia Galvez
 Luis Fernando Garcia Galvez
 REPRESENTANTE COMUN

REPLICADO AL DORSO DE
 TRUJILLO

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS ATENCIONES EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS DE LA RED TUMBES"

UBICACIÓN:

- Departamento : Tumbes
- Provincia : Tumbes
- Distrito : Tumbes
- Lugar : Andrés Araujo

- CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0015-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.
- CONTRATISTA : CONSORCIO CH & D
- MODALIDAD DE EJECUCION : A PRECIOS UNITARIOS
- VALOR REFERENCIAL : S/. 1'933,414.45
- MONTO CONTRATADO : S/. 1'933,414.45
- ADICIONAL DE OBRA : S/. 105,155.00
- ADELANTO DIRECTO : NO SE OTORGÓ
- PLAZO CONTRACTUAL : 150 DIAS NATURALES
- ENTREGA DE TERRENO : 02 de MARZO DEL 2012
- INICIO PLAZO CONTRACTUAL : 02 de MARZO DEL 2012
- CULMINACION DE OBRA : 16 de FEBRERO DEL 2013
- INSPECTOR DE OBRA : ING. ROLANDO CARLOS CRUZ AGURTO

CARLOS A. ZAVALETA
 REGISTRO REGIONAL DE TUMBES
 SECRETARÍA DE TRUJILLO

En el lugar de la obra, siendo las 10:00 horas del día Viernes, 15 de Marzo del 2013, se constituyó la Comisión de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS ATENCIONES EN LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS DE LA RED TUMBES" integrada por los siguientes profesionales: Ingeniero WILSON VALLADOLID PIEDRA Presidente, ingeniero ROLANDO CARLOS CRUZ AGURTO Miembro y el Ingeniero CARLOS ENRIQUE PONCE ZAVALETA Miembro, representantes del Gobierno Regional de Tumbes, designados con Resolución Gerencial Regional N° 0094 - 2013/ GOB. REG. TUMBES - GRI - GR de fecha 14 de Enero del 2013, y la otra parte el Ing. SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA Residente de Obra y el Sr. JUAN TERRANOVA LOJAS representante legal común de la empresa contratista, con la finalidad de verificar los trabajos ejecutados según Expediente Técnico. Se realizó el recorrido verificando que dichos trabajos han sido ejecutados de acuerdo a lo que se presenta en los planos de replanteo y las metas previstas, haciendo mención que el poste de media tensión con su respectiva sub estación aún no se ha reubicado por la concesionaria ENOSA que es la única que brinda este servicio en esta localidad, por lo tanto será una meta a tomar en cuenta para la liquidación final de obra, por lo que esta comisión se exime de la recepción de esta reubicación de sub estación, dejándolo para su verificación en la liquidación de obra respectiva.

Por lo que el Comité de Recepción, en virtud del Art. N° 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, deja constancia que es responsabilidad del Contratista la calidad de la obra, vicios ocultos y otras deficiencias que no se hayan observado en el momento del acto, conforme a lo prescrito en el art. 50 de la Ley de contrataciones con el Estado. Por lo tanto se acuerda RECEPCIONAR LA OBRA, teniendo el Contratista responsabilidad sobre la misma hasta 7 años.

En señal de conformidad, se firma la presente en original y cinco copias, siendo las 12:30 horas del mismo día.

Wilson Valladolid Piedra
 Wilson Valladolid Piedra
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 3354

Rolando C. Cruz Agurto
 Rolando C. Cruz Agurto
 INGENIERO CIVIL
 CIP: 87966

Luis Fernando García Galvez
 CONSORCIO CHILCOMAR
 Luis Fernando García Galvez
 REPRESENTANTE COMÚN

COMISIÓN DE RECEPCION DE OBRA
 JUAN A. TERRANOVA LOJAS
 N° 0094-2013/GR-TUMBES

[Handwritten signature]

Wilson Villalobos Piedra

Wilson Villalobos Piedra
INGENIERO CIVIL
CIP: 33367

Presidente del Comité

Eduardo C. Cruz Aguirre

Eduardo C. Cruz Aguirre
INGENIERO CIVIL
CIP: 87966

Miembro del Comité

Carlos A. Ciza Orreola

Miembro del Comité

Segiswundo Cruzes Ordizola
SEGISWUNDO CRUZES ORDIZOLA
INGENIERO CIVIL
Residente de obra

CARLOS A. CIZA ORREOLA
ABOGADO
BOGOTÁ DE TRUJILLO

CONSORCIO CHILGOMAR

Juan Fernando García Galvez
Empresa Contratista
APODERADO COMÚN

CONSORCIO CHILGOMAR

Luis Fernando García Galvez
REPRESENTANTE COMÚN